



Jr. Zavala N°775-A

Cel. 061-964877164

e-mail: [pblorico36@hotmail.com](mailto:pblorico36@hotmail.com)

[pblorioscordova36@gmail.com](mailto:pblorioscordova36@gmail.com)

## **Ingº. PABLO FERNANDO RÍOS CÓRDOVA**

### **I. INFORMACIÓN PERSONAL:**

Estado Civil	:	Casado
Nacionalidad	:	Peruano
Edad	:	56 Años
DNI	:	00087141
RUC	:	10000871414
Lugar de Nacimiento	:	Pucallpa – Ucayali - Perú.

### **II. FORMACIÓN PROFESIONAL:**

Formación Superior	:	Universidad Nacional de Ucayali-1985-1991.
Título	:	Ingº Agrónomo-1999
Colegiatura	:	CDU-CIP-70921-2002
Grado	:	Bachiller en Cs.Agrop-1992
Otros estudios	:	Maestría en Medio Ambiente, Gestión Sostenible y Responsabilidad Social (2009-2010). Diplomado en Nueva Ley 31145 y su reglamento, Saneamiento Físico Legal de la Propiedad rural y su impacto en los proyectos de inversión: Minería y Propiedad Comunal(2023).

### **III. RESUMEN PROFESIONAL:**

Ingeniero Agrónomo, egresado de la Universidad Nacional de Ucayali, colegiado con N°CIP 70921 y con **estudios de Maestría en Medio Ambiente, Gestión Sostenible y Responsabilidad Social**. Diplomado en Nueva Ley 31145 y su reglamento, Saneamiento Físico Legal de la Propiedad rural y su impacto en los proyectos de inversión: Minería y Propiedad; Especialista en Monitoreo y Evaluación, Determinación de Impactos Ambientales, Especialista en Supervisión de Proyectos Productivos, Especialista en procesos de Reconocimiento, Titulación, Ampliación y Georreferenciación de Tierras de CC.NN y predios rurales; Manejo y Conservación del Medio Ambiente, y con experiencia en actividades relacionadas a la Organización de Productores Agropecuarios, Supervisión de Proyectos, Sanidad Agraria y Asesoramiento agrícola y ambiental. Conocedor de la realidad regional y

de la conducción y manejo de Proyectos Agropecuarios y Ambientales. Amplio trabajo con varones y mujeres mestizos y nativos de la Región Ucayali, Huánuco y Cusco, con una perspectiva de género y enfoque intercultural.

#### IV. EXPERIENCIALABORAL:

Puesto : **Coordinador Técnico del Proyecto.**  
Empresa y giro : CONSORCIO ATALAYA (SIGTSA-ORAU)  
Lugar : Atalaya-Pucallpa  
Fecha : 15/09/2022 hasta el 20/02/2023.  
Responsabilidades : Dirección y conducción de brigadas de trabajo para “Consultoría para el Saneamiento Físico-Legal de Comunidades Nativas para el reconocimiento, titulación, ampliación y georreferenciación de veintiséis (26) comunidades nativas” enmarcadas en el proyecto “Mejoramiento de los servicios de apoyo al aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de los ecosistemas en el paisaje forestal de los distritos de Raimondi, Sepahua y Tahuanía en la Provincia de Atalaya, Región Ucayali.

Puesto : **Consultor como “Especialista en Demarcación”.**  
Empresa y giro : Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCBMCC)  
Lugar : DRAU-Pucallpa  
Fecha : 02/05/2022 hasta el 02/07/2022.  
Responsabilidades : Elaboración de Plan de Trabajo para la sistematización de información para el Diagnóstico para la identificación de las necesidades operativas que permitan realizar las actividades de reconocimiento, titulación y actualización de la georreferenciación de comunidades nativas en el ámbito de los distritos de Raimondi, Sepahua y Tahuanía en la Provincia de Atalaya.

Puesto : **Director de Saneamiento Físico-Legal de la Propiedad agraria (DISAFILPA).**  
Empresa y giro : Dirección Regional de Agricultura Ucayali  
Lugar : Pucallpa  
Fecha : 10/01/2022 hasta el 25/02/2022.  
Responsabilidades : Dirección y Coordinación para la programación para dar cumplimiento a los procesos del Saneamiento Físico de las Tierras de Predios Rurales amparados en el decreto legislativo N°1089 y su reglamento el decreto supremo N°032.; así como los procesos de reconocimiento, titulación, ampliación y georreferenciación de las Tierras de Comunidades Nativas de la Región Ucayali en el marco de la ley N°22175 y su reglamento el decreto supremo N°003-79-AA. para el periodo 2022.

Puesto : **Consultor Coordinador Técnico Atalaya.**  
Empresa y giro : SIGT.SA. Ingenieros Consultores.  
Lugar : Comunidades Provincia de Atalaya: San José de Nueva Italia, en el distrito de Tahuanía; Nva. Alegría, Centro Bobinsana, Alto Esperanza del Inuya, Manitzi, Flor de Contayo, Centro Chocote, Nuevo Progreso de Atalaya, Tres Colinas, Kasankari, Manichari y Cobao, en el distrito de Raymondi; Yerpuén, Sankoroharo, Ayllu, en el distrito de Sepahua  
Fecha : 09 Set. Al 30 de Ene-2021  
Responsabilidades : Responsable del levantamiento de información catastral y social de comunidades nativas :Provincia de Atalaya: San José de Nueva Italia, en el distrito de Tahuanía; Nva. Alegría, Centro Bobinsana, Alto

Esperanza del Inuya, Manitzi, Flor de Contayo, Centro Chocote, Nuevo Progreso de Atalaya, Tres Colinas, Kasankari, Manichari y Cobao, en el distrito de Raymondi; Yerpuén, Sankoroharo, Ayllu, en el distrito de Sepahua.

Puesto : **Especialista Socio-ambiental**  
Empresa y giro : SIGT.SA. Ingenieros Consultores.  
Lugar : Comunidades Kantash, Provincia de Padre Abad, Nuevo Paraiso y Dina en la Provincia de Purús. UTs para PRIS como Pimental y Manco Capac en el distrito de Campo Verde, Palestina y San Bernardo en la provincia de Purús, y Alto Shiringal en la provincia de Padre Abad.  
Fecha : 15/11/2019-15/01/2020  
Responsabilidades : Responsable del levantamiento de información catastral y social de comunidades nativas y predios rurales individuales: Comunidades Kantash, Provincia de Padre Abad, Nuevo Paraiso y Dina en la Provincia de Purús. UTs para PRIS como Pimental y Manco Capac en el distrito de Campo Verde, Palestina y San Bernardo en la provincia de Purús, y Alto Shiringal en la provincia de Padre Abad

Puesto : **Consultor Contratista.**  
Empresa y giro : Particular.  
Lugar : Comunidad Nativa "POROTOBANGO"-Provincia de la Convención, distrito de Megantoni- Región Cusco  
Fecha : 15/08/2018 al 14/09/2018  
Responsabilidades : Responsable del Levantamiento Topográfico, Georreferenciación e información de la Comunidad Nativa "Porotobango", acogiéndose a la Resolución Ministerial N°0370-2017-Minagri.

Puesto : **Consultor Contratista.**  
Empresa y giro : OLAMSA  
Lugar : KM.59+800 CFB  
Fecha : 18/01/2018 al 28/01/2018.  
Responsabilidades : Responsable del Levantamiento Topográfico Total de la Planta Industrial km. 59+800 CFB.

Puesto : **Consultor Contratista**  
Empresa y giro : OLAMSA-COCEPU  
Lugar : Nueve Bases de Cocepu.  
Fecha : 03/01/2018 hasta el 04/08/2018  
Responsabilidades : Responsable de la Georreferenciación de 860 parcelas con Palma Aceitera de los socios de cocepu, ubicados en los distritos de Campo Verde, Irazola, Neshuya y Curimaná.

Puesto : **Consultor de Monitoreo & Evaluación ACP-ORU.**  
Empresa y giro : CARANA Corporation Sucursal del Perú.  
Lugar : Ucayali-Pucallpa  
Fecha : 16/03/2017 -16/07/2017  
Responsabilidades : Responsable de la "Construcción e Implementación de las Herramientas necesarias para el Monitoreo y Evaluación a nivel Regional según la estrategia de la fase II de la Alianza- Oficina Regional de Ucayali.

Puesto : **Secretario Técnico**  
Empresa y giro : Comité Central de Palmicultores de Ucayali (COCEPU)  
Lugar : Pucallpa  
Fecha : 01/02/2015 hasta el 30/04/2015  
Responsabilidades : Responsable del Asesoramiento al Presidente de la Institución en la administración, organización y monitoreo de apoyo a nueve (09)

bases de agricultores del cultivo de Palma aceitera, ubicados en los distritos de Campo Verde, Irazola, Neshuya y Curimaná.

Puesto : **Responsable de Proyectos.**  
Empresa y giro : Comité Central de Palmicultores de Ucayali (COCEPU)  
Lugar : Pucallpa  
Fecha : 01/05/2015 hasta el 31/12/2015  
Responsabilidades : Responsable del seguimiento, formulación, monitoreo y evaluación de Proyectos Productivos en Palma Aceitera para nueve (09) bases de agricultores, ubicados en los distritos de Campo Verde, Irazola, Neshuya y Curimaná.

Puesto : **Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico DISAFILPA**  
Empresa y giro : Dirección Regional Sectorial de Agricultura Ucayali  
Lugar : Pucallpa  
Fecha : 02/01/2014 hasta el 31-12- 2014  
Responsabilidades : Responsable de dar cumplimiento a los procesos del Saneamiento Físico de las Tierras de Predios Rurales amparados en el decreto legislativo N°1089 y su reglamento el decreto supremo N°032. En la Región Ucayali.

Puesto : **Responsable del Área de Comunidades Nativas.**  
Empresa y giro : Dirección Regional Sectorial de Agricultura Ucayali  
Lugar : Pucallpa  
Fecha : 01/02/2012 hasta el 31-12- 2013  
Responsabilidades : Responsable de dar cumplimiento a los procesos de reconocimiento, titulación, ampliación y georreferenciación de las Tierras de Comunidades Nativas de la Región Ucayali en el marco de la ley N°22175 y su reglamento el decreto supremo N°003-79-AA.

Puesto : **Consultor Agrónomo, Ambiental.**  
Empresa y giro : Dirección Regional de Educación de Ucayali.DREU  
Lugar : Padre Abad  
Fecha : 01/10/2011 al 30/11/ 2011  
Responsabilidades : Educador Comunitario **Ambiental** en Gestión de Riesgos, Ecoeficiencia y Promoción de la Salud en 40 comunidades de la Provincia de Padre Abad. Así como la instalación de Módulos Demostrativos (viveros), Caseta de Micro relenos Sanitarios y Tachos Recolectores de Residuos Sólidos.

Puesto : **Asesor Agrícola.**  
Empresa y giro : Agroveterinaria del Oriente E.I.R.L  
Lugar : Pucallpa  
Fecha : 01/05/2008 al 31/05/2010  
Responsabilidades : Responsable de expendio de Agroquímicos, asesor agrícola. Para la orientación a los agricultores en el manejo y uso seguro de plaguicidas para el control de plagas y enfermedades de sus cultivos.

Puesto : **Coordinador de Mesa**  
Empresa y giro : **ONPE**  
Lugar : Pucallpa  
Fecha : 09/09/2010 al 08/10/2010  
Responsabilidades : Coordinador de Mesa, durante el Proceso de elecciones Regionales y Municipales, y Referendum Nacional para la aprobación o Desaprobación del "Proyecto de Ley Devolución de Dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo" 2010, en la ODPE de Coronel Portillo

Puesto : **Especialista en Actividades Económicas.**  
Empresa y giro : Chemonics Internacional-PDA-Pucallpa.  
Lugar : Oficina Regional de Ucayali  
Fecha : 01/01/2007 al 31/12/2007.  
Responsabilidades : Responsable de la Elaboración y Monitoreo de Proyectos productivos: Cacao, Pastos, Palmito, cítricos, Módulo de aves y otros; Programación de actividades técnicas y medio ambientales; Manejo de Proyectos Productivos y Elaboración de boletines técnico de manejo de cultivos(Cacao, Palmito y Pastos). Trabajos realizados en la Provincia de Puerto Inca, Región Huánuco.

Puesto : **Especialista en Actividades Económicas.**  
Empresa y giro : Chemonics Internacional-PDA-Pucallpa.  
Lugar : Oficina Regional de Ucayali  
Fecha : 01/02/2006-31/12/2006  
Responsabilidades : Responsable de la Elaboración y Monitoreo de Proyectos productivos: Cacao, Palma y Pastos; Programación de actividades técnicas y medio ambientales; Manejo de Proyectos Productivos y Elaboración de boletines técnico de manejo de cultivos (Cacao, Palma y Pastos). Ubicación Satelital de parcelas mediante coordenadas UTM.Trabajos realizados en la Provincia de Padre Abad, Región Ucayali.

Puesto : **Supervisor de Campo.**  
Empresa y giro : Chemonics Internacional-PDA-Pucallpa.  
Lugar : Irazola-Curimaná  
Fecha : 16/06/2004-30/01/2006.  
Responsabilidades : Supervisor de Campo de Proyectos Productivos (Cacao, Algodón y Pastos); Programación y monitoreo de actividades agrícolas. Trabajos realizados en el distrito de Irazola, neshuya y curimana, Provincia de Padre Abad. Región Ucayali.

Puesto : **Monitor Ventas-Empleo Padre Abad/Tocache.**  
Empresa y giro : PRA-Chemonics Internacional  
Lugar : CSE-Aguaytía-Tocache  
Fecha : 01/02/2004-15/06/2004  
Responsabilidades : Monitor de Campo de Proyectos en la supervisión y consolidación de información de Actividades agrícolas Productivos (Cacao, Café, Piña, Palmito, Camu Camu, Plátano,Algodón y Palma); Ventas, Jornales, compradores y familias beneficiarias de las ventas en relacion a las actividades de las comunidades firmantes-PDAP. Trabajos realizados en la provincia Padre Abad, Región Ucayali y Provincia de Tocache, Región San Martín.

Puesto : **Jefe (e) del Área Pecuaria de la Dirección General de Producción.**  
Empresa y giro : Universidad Nacional de Ucayali.  
Lugar : Km.6-Pucallpa  
Fecha : 01/02/2002-30/06/2003  
Responsabilidades : Elaboración de Proyectos Pecuarios, programación de actividades, extensión universitaria, manejo de animales mayores y menores, estanques piscícolas; así como asesor de practicas pre profesionales en la región Ucayali.

Puesto : **Monitor/Evaluador**  
Empresa y giro : Servicio de Sanidad Agraria (SENASA)  
Lugar : San Alejandro  
Fecha : 01/01/21999-31/12/1999

Responsabilidades : Monitor y elaboración de diagnóstico de plagas en cultivos de algodón; Instalación de trampas modelo Scout; Evaluación de trampas caseras para mosca de la fruta;Evaluación de plagas exóticas en viveros de Palma aceitera yEvaluación virológica en plátanos resistentes a Sigatoka negra, en el distrito de padre abad, irazola y Neshuya de la provincia de Padre Abad, Región Ucayali.

Puesto : **Jefe de Titulación de CC.NN y Topógrafo**

Empresa y giro : Ministerio de Agricultura-Proyecto PETT

Lugar : Región Ucayali

Fecha : **Mayo 1993-Diciembre 1998**

Responsabilidades : Responsable de la programación, Capacitación, Diagnóstico, Topografía y Titulación de Comunidades Nativas de la Región Ucayali.

## V. CAPACITACIONES:

- **Cursos, Diplomados, Seminarios y otros:**

### 2022

- Diploma de Alta Especialización otorgado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales por haber cumplido con todos los requisitos de evaluación del “**Diplomado de Especialización en Nueva Ley 31145 y su reglamento, Saneamiento Físico Legal de la Propiedad rural y su impacto en los proyectos de inversión: Minería y Propiedad Comunal**” realizado por medio virtual desde la ciudad de Lima del 22 de noviembre al 22 de diciembre del año 2022. (240 horas académicas: 12 créditos académicos).
- Certificado de Participación en el Seminario de Alta Especialización otorgado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales por haber cumplido con todos los requisitos de evaluación del seminario “**Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas**” realizado por medio virtual desde la ciudad de Lima el 25 de abril del año 2022 (24 horas académicas).

### 2021

- Certificado de Especialización otorgado por el Instituto Latinoamericano de Capacitaciones Jurídicas-ILC y el Colegio de Abogados del Callao por haber cumplido con todos los requisitos de evaluación del “**Curso de Alta Especialización en Verificador Catastral**” realizado por medio virtual desde la ciudad de Lima del 25 al 27 de octubre del año 2021. (60 horas académicas).

-

## 2020

- Certificado otorgado por Ingeniería y Gestión de Recursos Naturales (IGNR), por la participación como Asistente en el " **Curso Virtual Arc GIS 10.5-Nivel Intermedio**" realizado en la ciudad de Pucallpa del 15 de Junio al 15 de Julio del año 2020(30 horas lectivas).

-Constancia otorgado por el MEF-OSCE, por la participación en el seminario denominado "**El ABC de las Compras Públicas**" realizado en la ciudad de Pucallpa el 05 de Marzo del año 2020.(04 horas).

## 2019

- Certificado de Especialización otorgado por el Centro de Formación Académica Profesional EMISA y el Colegio de Ingenieros del Perú CD Huánuco por haber participado como **ASISTENTE** del "**Curso de Especialización en Manejo de Fertilizantes y Abonos Orgánicos para una agricultura sostenible**" realizado por en la ciudad de Huánuco del 21 al 28 de Junio del año 2019. (80 horas académicas).

## 2018

- Certificado otorgado por JUNPALMA PERU, por la participación como Asistente en el " **I Congreso Nacional de Productores de Palma Aceitera**" realizado en la ciudad de Lima del 03 al 04 de Mayo del año 2018 en el Centro de Convenciones de Lima "27 de Enero.

## 2015

- Certificado otorgado por TECNOLOGIA ESPACIO Y AMBIENTE SAC (TEAMB SAC), por la participación en el Curso-Taller "Autocad-Nivel Básico" con clases adicionales en "Autocad MAP", realizado en la ciudad de Pucallpa del 01 al 31 de Julio del año 2015 (30 horas).

- Constancia otorgado por SYNGENTA por haber asistido al curso "**Normatividad, Uso Seguro y Manejo de Plaguicidas de Uso Agrícolas**", realizado en la Ciudad de Pucallpa el 11 de Noviembre del año 2015.

- Constancia otorgado por la Dirección Ejecutiva del Senasa Ucayali por haber asistido al curso "**Normatividad, Uso y Manejo Seguro**

**de Plaguicidas de Uso Agrícolas**”, realizado en la Ciudad de Pucallpa el 20 de agosto del año 2015.

- Certificado otorgado por el Instituto Nacional Agraria (INIA) por su Participación como **Asistente** en el **“Primer Curso de Fertirriego: Alternativa de Innovación Tecnológica para Mejorar la Competitividad del Agro Empresarial en la Región Ucayali”** **realizado** en el INIA-Estación Experimental Agraria Pucallpa, los días 16 y 17 de julio del año 2015 (12 horas lectivas).
- Certificado otorgado por PALMPERU-MURRIN CORP-CIRAD por haber participado en el evento denominado **“DIA DE CAMPO”** **Curso Práctico de Fertilización y Sanidad Vegetal en el cultivo de la Palma Aceitera, realizado** en el Km. 23 CFB. Fundo SOCOPUR en Abril del año 2015.
- Diploma otorgado por USAID Programa Pro Descentralización- Presidencia del Consejo de Ministros por haber concluido los requerimientos académicos del **“Programa de Fortalecimiento de Capacidades en Materia de Gobierno Abierto dirigido a organizaciones de la Sociedad Civil (Programa N°2)**, realizado en la Ciudad de Pucallpa del 09 de febrero al 17 de abril del 2015.
- Certificado otorgado la empresa YARA Perú Ex-MISTI fertilizantes por su Participación en las conferencias de la **“Gira Internacional de la Palma Aceitera-2015”** realizado en Pucallpa en el mes de abril del 2015.
- Certificado otorgado por el Colegio de Contadores Públicos de Ucayali por su Participación en la conferencia **“Fundamentos Financieros para NIIF”** realizado en Pucallpa el 13 de febrero del 2015.(12 horas lectivas).

## **2014**

- Certificado otorgado por el Gobierno Regional de Ucayali, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por su Participación en el Taller **“Presentación de Sub-Modelos para la Propuesta de Zonificación Ecológica y Económica de la Región Ucayali”**, realizado en la Ciudad de Pucallpa del 27 al 28 de noviembre del 2014.
-

- Certificado otorgado por el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali por su Participación en el evento de Difusión “**Desarrollo Urbano, Acondicionamiento Territorial y Renovación Urbana**” realizado en la Ciudad de Pucallpa el 31 de octubre del 2014.
- Certificado otorgado por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali por su Participación como Asistente en el Seminario “**Evaluación de Expedientes Técnicos Ambientales en el Sector Hidrocarburos (ITS, EVAP, PME) en Ucayali**” realizado en la Ciudad de Pucallpa el 07 de Octubre del 2014 (8 horas lectivas).
- Certificado otorgado por la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Ucayali en reconocimiento a su Participación en “**Trabajos de Fertilización de Plantones de Palma Aceitera (*Elaeis guinnensis*) en Vivero**”, realizado en el Km.19 interior CFB, Pucallpa el 28 y 29 de Agosto del 2014.

### **2013**

- Certificado otorgado por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali por su Participación como Consultor en el Seminario “**PROCESO DE LA FORMALIZACION EN LA MINERIA ALUVIAL**” realizado en la Ciudad de Pucallpa el 13 de Diciembre del 2013 (8 horas lectivas).
- Certificado otorgado por la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Ucayali y el SENASA-Ucayali por su Participación en el Curso Taller en los temas de “**Manejo Integrado de Plagas en (Palma, Cítricos, Plátano)**” y “**Manejo de Agroquímicos**”, organizado por la Agencia Agraria de Coronel Portillo-Sede Agraria Callería, realizado en la Ciudad de Pucallpa el 05 de Agosto del 2013.

### **2012.**

- Certificado otorgado por la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Ucayali-Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria : por su Participación en el Curso de especialización(Teórico-Práctico) “**MANEJO DE EQUIPOS GPS SUBMETRICO TRIMBLE GEO EXPLORER 6000 (MODELOS:GEO XH y GEO XT) y APLICACIÓN DE SOFTWARE GPS PATHFIDER OFFICE VERSION 5.3**” realizado en Pucallpa del 16 al 21 de Julio del 2012 (48 horas lectivas).

## 2011.

- Certificado otorgado por el Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental de Ucayali : por haber participado como Asistente en el **Curso de Capacitación “Evaluación y Formulación de Proyectos de Inversión Pública (SNIP) y sus Herramientas Técnicas”** realizado en Pucallpa los días 09,10,16,17,23,24 y 30 del mes de Julio del 2011 (35 horas lectivas)
- Certificado otorgado por la Universidad Nacional Agraria La Molina por haber participado como Asistente en el Curso Intensivo de Capacitación Técnico Profesional sobre **“Plan de Fertilización en Cultivos Tropicales”** realizado en Pucallpa los días 04 al 06 de Marzo del 2011 (24 horas lectivas)
- Certificado otorgado por el Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental de Ucayali y el SENASA-Ucayali,: por haber participado como **Asistente** en el **Curso de Capacitación “CONTROL BIOLÓGICO”** realizado en Pucallpa el 01 de Junio del 2011 (3 horas lectivas)
- Certificado otorgado por el Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental de Ucayali y el SENASA-Ucayali,: por haber participado como **Asistente** en el **Curso de Capacitación “CUARENTENA VEGETAL”** realizado en Pucallpa el 20 de Mayo del 2011 (3 horas lectivas).
- Certificado Otorgado por la Universidad Nacional Agraria “LA MOLINA”, por haber participado en el curso intensivo de capacitación técnico profesional **“Plan de Fertilización en Cultivos Tropicales”**, realizado en Pucallpa del 04 al 06 de Marzo del 2011 (24 horas lectivas)

## 2010.

- Certificado otorgado por la Estación Experimental Agraria Pucallpa-INIAI: por haber aprobado el **I Curso Internacional “Manejo Integrado de Insectos Plagas y Enfermedades en el Cultivo de Palma Aceitera”** realizado en Pucallpa del 06 al 08 de Mayo del 2010 (24 horas lectivas)
- Constancia otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA UCAYALI: como participante del **“I CICLO DE CAPACITACION EN INSUMOS AGROPECUARIOS”** realizado en Pucallpa el 28 de Mayo del 2010 (03 horas lectivas).
-

## 2009.

- Certificado otorgado por el Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental de Ucayali : por su participación en el Seminario **“MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LA AMAZONIA”** realizado en Pucallpa del 17 al 18 de Julio del 2009 (12 horas lectivas)
- Certificado, otorgado por el Gobierno Regional de Ucayali, por la participación en el Curso **“Registro de Profesionales en Categorización de Centros Poblados de la región Ucayali”** realizado en Pucallpa el 25 y 26 de Junio del 2009.
- Certificado, otorgado por el Gobierno Regional de Ucayali, Dirección Regional de energía y Minas-Ucayali por la participación como asistente al seminario **“Energías Renovables y Medio Ambiente Sector Energético Región Ucayali”** realizado en Pucallpa el 28 y 29 de Mayo del 2009.

## VI. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS:

- Inglés y portugués básico (comprensión y Lectura de textos escritos).

## VII. OTROS:

- Constancia de Ingreso y Egreso de la Escuela de Pos-Grado de la Universidad Nacional de Ucayali-2012
- Record Académico de Estudios de Pos Grado UNU-2009-2010.
- Constancia de Asesor de Proyectos de la Municipalidad del Centro Poblado Menor “Alexander Von Humboldt” en la elaboración del Proyecto “Educación Ambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos en el Centro Poblado Menor “Alexander Von Humboldt en el distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad” 2012.

## REFERENCIAS:

- Dirección Regional Agraria de Ucayali.
- Comité Central de Palmicultores Ucayali.
- Colegio de Ingenieros del Perú: Consejo Departamental de Ucayali.
- OLAMSA.

**OBJETIVO:**

- Mejorar la calidad de vida de las personas sin discriminación de raza, credo, religión y discapacidad, a través de la investigación y desarrollo de Proyectos Agropecuarios y medio ambientales, viables, ecológicos y rentables

**ACTIVIDADES INDEPENDIENTES:**

- Productor en Cultivos de Palma Aceitera (km 47 CFB-Asoc. San Pedro.
- Apoyo a la Empresa de Seguridad Ambiental e Industrial "SAFETY EHS".
- Elaboración de Proyectos Agro ambientales.
- Trabajos de Georreferenciación de Predios rurales y de Comunidades Nativas.
- Elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental Correctiva (IGAC), DIA y Otros.

**AFICIONES:**

- Horticultura, Jardinería, Canto y lectura.

**INTERESES Y ACTIVIDADES:**

- Participación y colaboración en entidades públicas y privadas donde se desarrollen Proyectos de Investigación que contribuyan desarrollo del Agro y la conservación y preservación del Medio Ambiente.

**CONOCIMIENTOS DE SOFTWARE ESTADÍSTICOS:**

- Microsoft Office 2007: Word, Excel 2013, Power Point, Correo Electrónico, Autocad y Arc gis.

**TRABAJO VOLUNTARIOS:**

- Apoyo a las comunidades indígenas y rurales.
- Asesoramiento agropecuario.
- Participación Cristiana (Vicariato Apostólico de Pucallpa)



---

**Pablo Fernando Ríos Córdova**  
**Ing. Agrónomo**  
**C.I.P. 70921**



REPÚBLICA DEL PERU

# A NOMBRE DE LA NACION

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI



**POR CUANTO:** El Consejo Universitario

Con fecha **04** de **Mayo** de 19**99** ha conferido el TITULO PROFESIONAL de:

**Ingeniero Agrónomo**

a don **Jablo Fernando Picos Córdova**

**POR TANTO:** Se le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Pucallpa, **05** de **Mayo** de 19**99**



Registrado a fs. **09** del Libro de Títulos **372**



**Rey**  
RECTOR



**[Signature]**  
DECANO  
INTERESADO

Registrado a fs. **32** del Libro respectivo **40**

**| CERTIFICADO AL DORSO |**



*[Handwritten signature]*  
D. FERNANDO INGA CÁCERES  
D. C. 8780



**NOTARIA INGA CÁCERES**  
Tacna N° 773 - Pucallpa  
☎ 578430

**CERTIFICADO:** Que la presente copia fotostática tanto anterior como reverso, es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado **confrontación** con el referido original, de lo que doy fe.  
**Pucallpa, 07 OCT 2002**

*[Handwritten signature]*  
**Serafin Martínez Gutierrez**  
NOTARIO PUBLICO DE PUCALLPA - ABOGADO

Por licencia concedida al Dr.  
Fernando Inga Cáceres firma el  
de igual clase Dr.

Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
RIOS CORDOVA, PABLO FERNANDO DNI 00087141	BACHILLER EN CIENCIAS AGRONOMICAS Fecha de diploma: 04/09/1992 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI PERU
RIOS CORDOVA, PABLO FERNANDO DNI 00087141	INGENIERO AGRONOMO Fecha de diploma: Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI PERU

(\*\*\*) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>





**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
CONSEJO NACIONAL**

**EL DECANO DEL CONSEJO NACIONAL**

Por cuanto

**PABLO FERNANDO RIOS CORDOVA**  
Ingeniero Agrónomo

Ha sido incorporado como **MIEMBRO ORDINARIO** de la orden e inscrito  
con registro N° **70921**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando  
autorizado conforme a ley, para ejercer la profesión de Ingeniero.

Miraflores, 06 de Setiembre de 2002

  
Ing. CIP Julio Rivera Feijoo  
DECANO NACIONAL



  
Ing. CIP Julio Mena Boggs  
SECRETARIO GENERAL





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE UCAYALI

**DIPLOMA**

La Decanatura del Consejo Departamental de Ucayali, Otorga el presente

Al:

Ing. CIP. **Pablo Ferrnando Rios Girdosa**

Del Capitulo de Ingenieria **Agronoma**

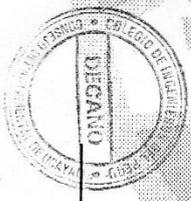
Con Reg. N° **70921**

En Reconocimiento a su incorporacion, como Miembro de la Orden.

Pucallpa, **06** de **Setiembre** del **2002**



SECRETARIO



DECANO



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI ESCUELA DE POSGRADO

### CONSTANCIA DE INGRESO 2009-I

LA DIRECCION DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, QUE SUSCRIBE, HACE CONSTAR:

Que, el Sr. PABLO RIOS CORDOVA, ha ingresado a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali- Mención: Medio Ambiente, Gestión Sostenible y Responsabilidad Social.

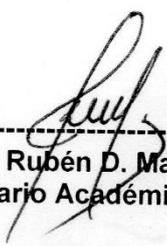
Se expide la presente constancia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Escuela de Posgrado.

Pucallpa, 15 de Abril del 2009



  
-----  
Dr. Gustavo H. Celi Arevalo  
Director EPG-UNU



  
-----  
Ing. M.Sc. Rubén D. Manturano Perez  
Secretario Académico EPG-UNU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
*Escuela de Posgrado*



## Constancia de Egresado

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR (e) DE LA ESCUELA DE POSGRADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI.

HACE CONSTAR QUE:

El Sr. **PABLO FERNANDO RIOS CORDOVA**, ha completado satisfactoriamente los cursos de su Plan de Estudios en la Maestría de Medio Ambiente, Gestión Sostenible y Responsabilidad Social.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Pucallpa, 26 de noviembre del 2012.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN DE LA ESCUELA POSGRADO

Ing. M.Sc. *Ruben D. Manturino Perez*  
DIRECTOR (e), ETC



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**  
**OFICINA GENERAL DE COORDINACION**  
**Y SERVICIOS ACADEMICOS**

**RECORD ACADEMICO**

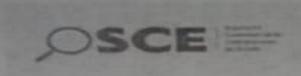
MAESTRIA : MEDIO AMBIENTE, GESTION SOSTENIBLE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL  
ALUMNO: OMO2090129 RIOS CORDOVA PABLO FERNANDO

Fecha: 23/11/2012

COD. CURSO	CURSO	SECCION	CRE.	NOTA	ESTADO
PERIODO:	2009-I	PPS: 17.4	PPA: 17.4	CA: 15	CAA: 15
MF-601	RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE	0	4	18	APROBADO
MF-602	ECOSISTEMAS Y GESTION DE RIESGOS AMBIENTALES	0	4	18	APROBADO
MF-603	ECONOMIA AMBIENTAL	0	4	15	APROBADO
MF-604	MARCO LEGAL, APLICACIÓN A SOLUCION DE CONFLICTOS SOCIALES Y AMB.	0	3	19	APROBADO
PERIODO:	2009-II	PPS: 16.73	PPA: 17.07	CA: 15	CAA: 30
MF-605	GESTION Y EVALUACION DE PROYECTOS	0	4	16	APROBADO
MF-606	GERENCIAMIENTO DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL	0	4	16	APROBADO
MF-607	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL	0	3	17	APROBADO
MF-608	MANEJO DE DATOS GEOGRAFICOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	0	4	18	APROBADO
PERIODO:	2010-I	PPS: 16.47	PPA: 16.87	CA: 15	CAA: 45
MF-609	GESTION AMBIENTAL	0	4	17	APROBADO
MF-610	ORDENAMIENTO AMBIENTAL	0	4	18	APROBADO
MF-611	GERENCIAMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD	0	4	14	APROBADO
MF-612	SEMINARIO DE TESIS I	0	3	17	APROBADO
PERIODO:	2010-II	PPS: 15.47	PPA: 16.52	CA: 15	CAA: 60
MF-613	EDUCACION AMBIENTAL	0	4	16	APROBADO
MF-614	EFICIENCIA ENERGETICA Y ENERGIA RENOVABLES	0	4	14	APROBADO
MF-615	AUDITORIA DE SISTEMAS CON RESPONSABILIDAD SOCIAL	0	4	16	APROBADO
MF-616	SEMINARIO DE TESIS II	0	3	16	APROBADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
Oficina General de Coordinación y Servicios Académicos  
Oficina Ejecutiva de Registro Central  
  
Ing. Oswaldo Luis Espinoza Angulo  
Jefe Registro Central





RUC Nº 10000871414

**REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**  
**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**  
**PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA**

**RIOS CORDOVA PABLO FERNANDO**

Domiciliado en: JIRON ZAVALA 775 (POR EL CAMPO JOSE GALVEZ) /UCAYALI-  
CORONEL PORTILLO-CALLERIA (Según información declarada en la SUNAT)

*Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:*

**PROVEEDOR DE SERVICIOS**  
Vigencia

: Desde 14/06/2016

FECHA IMPRESIÓN: 12/06/2018

**Nota:**

\* Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verificar la inscripción](#)

Retornar

Imprimir

## CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe, representante legal del **Consortio Atalaya, RUC N° 20609781701**, deja **CONSTANCIA** que:

El Sr. **PABLO FERNANDO RIOS CORDOVA**, identificado con DNI N.° 00087141, ha prestado sus servicios profesionales como **TRABAJADOR**, sin estar subordinado a mandato alguno de mi representada.

Servicio : “Consultoría para el Saneamiento Físico-Legal de Comunidades Nativas para el reconocimiento, titulación, ampliación y georreferenciación de veintiséis (26) Comunidades Nativas”. Proyecto “Mejoramiento de los servicios de apoyo al aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de los ecosistemas en el paisaje forestal de los distritos de Raimondi, Sepahua y Tahuania en la provincia de Atalaya, Región Ucayali”

Cargo : **COORDINADOR TECNICO.**

Periodo : 15 de Setiembre de 2022 al 20 de Febrero de 2023

Cliente : PROGRAMA NACIONAL DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Demostrando durante dicho periodo, eficiencia, dedicación, sentido de responsabilidad, cumpliendo a cabalidad sus funciones.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que considere conveniente.

Lima, 05 de abril de 2023.

  
-----  
**JACQUELINE VARGAS AGUILAR**  
*Representante Legal*  
**CONSORCIO ATALAYA**



CONTRATO N° 008-2022-FIP/BM  
CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA "ESPECIALISTA EN DEMARCACIÓN"

Este documento, denominado en adelante el Contrato, se celebra entre el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - PNCBMCC, con Registro Único de Contribuyente N° 20546871330, con domicilio legal ubicado en la avenida República de Panamá N° 3030, piso 14, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, legalmente representado por el Jefe de la Unidad Administrativa, señor Percy Iván Cornejo Pérez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15439149, con facultades delegadas en virtud de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 001-2022-MINAM/VMDERN/PNCBMCC, en adelante "EL CONTRATANTE" y el señor Pablo Fernando Ríos Córdova, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00087141 y Registro Único de Contribuyente N° 10000871414, domiciliado en el jirón Zavala N° 775A, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, en adelante "EL CONSULTOR".

Considerando que LA ENTIDAD tiene interés en que EL CONSULTOR preste los servicios que se señalan más adelante; y, EL CONSULTOR está dispuesto a prestar dichos servicios.

Por tanto, EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR, en adelante "LAS PARTES" convienen en lo siguiente:

1. Servicios

- (i) EL CONSULTOR prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A "Términos de referencia y Alcance de los Servicios".
- (ii) En caso de discrepancia entre los documentos integrantes de este contrato, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: El presente Contrato; y los Anexos A, B, C, D.
- (iii) EL CONSULTOR presentará informes en los que detalle las actividades que haya realizado durante cada periodo. EL CONSULTOR deberá presentar informes de aclaración y/o ampliación de ser requeridos por el Coordinador del Contrato.
- (iv) Considerando lo señalado en el numeral 6 de los Términos de Referencia, EL CONSULTOR deberá presentar tres productos, de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES
1	Plan de Trabajo que incluya: cronograma de ejecución, metodología propuesta, revisión de expedientes, sistematización de las demandas de reconocimiento, titulación y actualización de la georreferenciación.	Hasta los diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.

2	Diagnóstico para la Identificación de las necesidades operativas que permitan realizar las actividades de reconocimiento, titulación y actualización de la georreferenciación, identificación de los potenciales conflictos territoriales, y recomendaciones de los mecanismos de resolución de los conflictos en el marco del MGAS, identificación de los proyectos de saneamiento físico legal que intervienen en el ámbito del proyecto.	Hasta los sesenta y cinco (65) días calendarios, contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.
3	Información relevante del Diagnóstico realizado, base de datos cartográfica, propuesta de la estrategia de intervención, descripción de los procesos necesarios (o flujos), La propuesta de planes de trabajo de campo, base de datos cartográfica, mapas, actas de las reuniones con las OOI y GOREU, entre otros actores.	Hasta los ochenta y cinco (85) días calendarios, contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.

Las opiniones y recomendaciones de EL CONSULTOR no comprometen a LA ENTIDAD que se reserva el derecho de aplicarlas o no.

- (v) EL CONSULTOR se obliga a prestar sus servicios en forma coordinada con el Coordinador del contrato y otros profesionales y personal de EL CONTRATANTE.
- (vi) Queda formal y expresamente establecido que el Banco Mundial no es parte del presente contrato y que, por lo tanto, no asume responsabilidad alguna con relación al mismo.
- (vii) El contrato se constituye en una locación de servicios de naturaleza civil. En consecuencia, no admite relación de dependencia laboral alguna ni, por tanto, el reconocimiento de ningún beneficio de orden social en favor de EL CONSULTOR.

## 2. Plazo

EL CONSULTOR prestará el servicio a partir del día siguiente hábil de la suscripción del presente Contrato.

El contrato es vigente a partir día siguiente hábil de su suscripción hasta que se emita la conformidad del último entregable, señalado en el literal (iv) de la Cláusula Primera del presente contrato, o durante cualquier otro periodo que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito mediante una adenda, conforme a la Cláusula Sexta.

## 3. Pagos

A. Monto del contrato

El monto total del contrato asciende a S/ 21,000.00 (veinte y un mil y 00/100 soles), incluido todo tipo de impuestos. Este monto es a todo costo, por lo que incluye declarativa y no limitativamente todos los gastos, utilidades, seguros en que incurra EL CONSULTOR, así como, cualquier obligación tributaria, laboral, administrativa a que pudiera estar sujeto.

Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma incluido en el numeral 11 de los Términos de Referencia (Anexo A):

PRODUCTO	MONTO
Primer producto	S/ 4,200.00
Segundo producto	S/ 8,400.00
Tercer producto	S/ 8,400.00
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>S/. 21,000.00</b>

B. Gastos reembolsables

El servicio de consultoría se prestará desde la Oficina de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria - DISAFILPA del Gobierno Regional de Ucayali. En caso sea necesario, EL CONSULTOR efectuará viajes a ciudades del interior del país, previa autorización de la Coordinación del Proyecto FIP/BM.

De ser el caso, se reembolsará al Consultor los gastos por concepto de pasajes y viáticos, los mismos que deberán sujetarse a las tarifas y condiciones regulares que tiene la Entidad para tales fines. Estos gastos deberán ser autorizados por el Coordinador del FIP/BM.

A su regreso, EL CONSULTOR deberá presentar la justificación de sus gastos por concepto de viáticos, adjuntando la respectiva documentación sustentatoria y el informe de viajes correspondiente, conforme al procedimiento interno de LA ENTIDAD.

C. Condiciones de Pago

- (i) El pago por cada informe se realizará dentro de los quince (15) días calendario, previa presentación del informe, conformidad de servicio emitida por el Coordinador del Proyecto FIP/BM y recibo por honorarios respectivo. En caso de ausencia del Coordinador del Proyecto FIP/BM, la conformidad la dará la Unidad de Programas y Proyectos.

De conformidad con el numeral 7 de los términos de Referencia, el plazo máximo para emitir la conformidad es de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrega de cada informe. Por su parte, EL CONSULTOR

contará con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para levantar las observaciones que le sean formuladas, pudiéndose ampliar este plazo, de acuerdo a lo señalado en el mencionado numeral.

- (ii) El informe o producto correspondiente a las actividades establecidas en los Términos de Referencia y en el presente contrato, serán presentados por EL CONSULTOR como máximo en los plazos detallados en la Cláusula Segunda.
- (iii) Los pagos por remuneración y/o gastos reembolsables se efectuarán a la cuenta de banco de EL CONSULTOR que éste señale.
- (iv) LA ENTIDAD determinará la penalidad en caso incumplimiento del plazo establecido para la presentación del Informe de Actividades.

#### 4. Administración del Proyecto

##### A. Coordinador

La Unidad de Programas y Proyectos designa como Coordinador de EL CONTRATANTE al Coordinador del Proyecto FIP/BM, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción, de la aceptación y aprobación de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, así como de las evaluaciones periódicas de desempeño de EL CONSULTOR.

##### B. Hojas de Registro del Tiempo

En el transcurso del trabajo desarrollado en virtud de este contrato, incluyendo las actividades de trabajo en el campo, y por instrucciones del Coordinador, EL CONSULTOR deberá completar registros de tiempo u otro documento que se utilice para identificar el tiempo y los gastos incurridos.

##### C. Registros y Cuentas

EL CONSULTOR deberá mantener, y deberá realizar las gestiones necesarias para mantener un registro exacto y sistemático pertinente a los servicios, en los que se identifique claramente todos los cargos y gastos. LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar, o de designar a una firma de auditores acreditada para que revise los registros de EL CONSULTOR relativos a las sumas reclamadas en virtud de este Contrato, durante período de vigencia del Contrato y cualquier prórroga del mismo, y durante los tres meses siguientes a su conclusión.

#### 5. Calidad de los Servicios

EL CONSULTOR se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos

y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, EL CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante LA ENTIDAD por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros.

## 6. Modificaciones

En cualquier momento, se podrán modificar las condiciones establecidas en el presente Contrato o los Términos de Referencia, mediante adenda firmada entre el Contratante y el Consultor.

Asimismo, se podrá prorrogar el presente Contrato, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; (ii) la evaluación del desempeño de EL CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) que el plazo del contrato no se haya vencido; y, (iv) que la prórroga no implique necesariamente incremento alguno del pago, y v) que haya fondos disponibles.

## 7. Inspección y Auditoría

EL CONSULTOR permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que el Banco Mundial y/o las personas que éste designe inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realicen auditorías por medio de auditores designados por dicho banco, si así lo requiere.

## 8. Confidencialidad

En ningún momento, EL CONSULTOR podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de LA ENTIDAD relacionada con los servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de LA ENTIDAD, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

## 9. Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por EL CONSULTOR para EL CONTRATANTE en virtud de este Contrato serán de propiedad de EL CONTRATANTE. EL CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

EL CONSULTOR entregará a EL CONTRATANTE dichos documentos conjuntamente con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre EL CONSULTOR y terceros para desarrollar cualquiera de los programas de computación, EL CONSULTOR deberá obtener del Coordinador del Contrato previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos.

**10. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades**

EL CONSULTOR conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni EL CONSULTOR ni ninguna entidad afiliada a este podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y de cualquier continuación de los mismos que no resulten en un conflicto de interés) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

EL CONSULTOR no podrá participar en actividades que generen conflicto de interés como consecuencia de sus servicios de consultoría derivados de este contrato, bajo apercibimiento de resolución de contrato.

**11. Seguros**

EL CONSULTOR será responsable de contratar los seguros pertinentes.

**12. Cesión**

EL PROVEEDOR podrá subcontratar o ceder parcialmente los derechos y obligaciones materia de este contrato, siempre que no exceda el 40% de las prestaciones derivadas del Contrato Original. Para autorizar la contratación, el proveedor deberá solicitar, mediante carta, la autorización al CONTRATANTE, acreditando que el subcontratista o el cedido no se encuentren suspendidos o inhabilitados de contratar con el Estado o Inelegible por el Banco Mundial.

Para otorgar la autorización por parte del Contratante se verificará que la subcontratación o la cesión no altera, modifica o sustituye las características de su propuesta durante la vigencia del presente Contrato.

**13. Ley e Idioma por los que se registrará el Contrato**

El Contrato se registrará por las leyes del Perú, y el idioma del Contrato será el español.

**14. Solución de controversias**

**Negociaciones directas:** LAS PARTES harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

**Arbitraje:** De no existir entendimiento después de diez (10) días naturales desde el inicio de las negociaciones directas, condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra. LAS PARTES acuerdan someter las controversias al procedimiento de conciliación ante un centro de Conciliación Extrajudicial acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con sede en la ciudad de Lima, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Conciliación y sus modificatorias.

**15. Resolución y/o terminación anticipada del Contrato**

a. Resolución anticipada a iniciativa del Contratante

LA CONTRATANTE, previo informe del Coordinador del Proyecto FIP/BM, en coordinación con el Supervisor del Contrato, podrá dar por resuelto anticipada y unilateralmente este Contrato, sin lugar a

reclamación alguna por daños o perjuicios a favor de LA CONSULTORA, si sucede cualquiera de los eventos especificados en los numerales que se detallan a continuación:

- (i) Si EL CONSULTOR no levanta las observaciones realizadas por el Coordinador, a los alcances de su informe de actividades. En este caso, EL CONSULTOR perderá de percibir los pagos pendientes, inclusive por el Informe de Actividades que fueron observadas.
- (ii) Si EL CONSULTOR resulta sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. En este caso, EL CONSULTOR tiene derecho al pago solo hasta el día previo a la configuración de esta causal.
- (iii) Si EL CONTRATANTE determina que EL CONSULTOR ha participado en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión, favorecimientos) o en actividades que generen conflicto de interés como consecuencia de los servicios de consultoría derivados de este contrato. En estos casos, el contrato quedará resuelto a la fecha de recepción de la carta simple que EL CONTRATANTE le remita con este propósito.

En esos supuestos, EL CONSULTOR perderá el derecho de percibir los pagos pendientes; sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

- (iv) EL CONTRATANTE podrá resolver el contrato en caso de incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones contractuales establecidas.

b. Resolución anticipada a iniciativa del Consultor

EL CONSULTOR podrá dar por resuelto anticipada y unilateralmente este Contrato ante el incumplimiento de las condiciones contractuales por parte de la Entidad.

El procedimiento de resolución anticipada por parte EL CONSULTOR inicia con la presentación de una carta simple dirigida al Coordinador del Proyecto FIP/BM, con una anticipación no menor de 15 días calendario, señalando además la fecha con el cual propone culminados sus servicios. La exoneración de dicho plazo está sujeta a la aprobación del Coordinador del Proyecto FIP/BM y la Unidad de Programas y Proyectos del PNCBMCC.

c. Resolución por mutuo acuerdo

LAS PARTES podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo. En este caso, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con los montos eventualmente adeudados al CONSULTOR. La resolución por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de EL CONTRATANTE. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, EL CONSULTOR se compromete a presentar los informes, que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

d. Consecuencias de la resolución contractual

(i) Para cualquier caso de resolución de contrato, EL CONSULTOR se compromete a presentar en un plazo no mayor de 10 (diez) días calendarios, lo siguiente:

- Los informes, documentación y otros que eventualmente estén pendientes de entrega o le hayan sido encomendados con antelación y, cuando corresponda, deberá elaborar y presentar un informe final en el que se dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos hasta la fecha de la conclusión de su vínculo contractual.
- Todo el material que se le hubiere entregado para la prestación de sus servicios.

(ii) Para cancelar los pagos a que tenga derecho EL CONSULTOR, es condición que EL CONSULTOR haya cumplido con la presentación de los informes, documentación y otros mencionados en el numeral anterior, junto con un inventario detallado, a entera conformidad del Coordinador del Contrato. El pago se efectuará por el período comprendido sólo hasta el día efectivo de la resolución contractual.

(iii) El procedimiento de la resolución será establecido por LA ENTIDAD.

**16. Penalidad**

En caso de retraso injustificado del Consultor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, unidad de organización competente del Contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1 Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$
  - b.2 Para obras:  $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el Consultor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte del Supervisor del Contrato no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, el pago final o en la liquidación final.

#### 17. Fraude y Corrupción

En este contrato aplican las cláusulas de Fraude y Corrupción incluidas en el Anexo IV. Fraude y Corrupción de las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión" del Banco Mundial, edición de Julio 2016, revisada noviembre 2017 y agosto 2018, que se adjunta en el Anexo B.

#### 18. De la participación en los Comités de Selección

LA ENTIDAD, a través de la Coordinación Ejecutiva, podrá designar a EL CONSULTOR como miembro de los Comités de Selección, relacionados a las funciones establecidas en sus Términos de Referencia.

#### 19. Código de Ética

EL CONSULTOR declara haber tomado conocimiento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública del Código de Ética del PNCBMCC y asume el compromiso del cumplimiento de los mismos, para lo cual suscribe la declaración jurada cuyo formato se adjunta como Anexo C.

**20. Notificaciones**

LAS PARTES autorizan expresamente que cualquier aviso o notificación que deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se realizará a las siguientes direcciones electrónicas:

**Entidad:** Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.  
**Correo Electrónico:** convenios-contratosproyectos@bosques.gob.pe

**Consultor:** Pablo Fernando Ríos Córdova  
**Correo electrónico:** pablorioscordova36@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez las notificaciones efectuadas a las direcciones antes indicadas.

**21. Firma Digital**

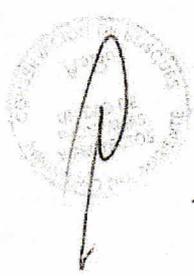
Para el desarrollo de actividades establecidas en los Términos de Referencia que forman parte del contrato, EL CONSULTOR deberá contar con firma digital, la misma que deberá obtener dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de haber suscrito el presente contrato. De no cumplir dentro de este plazo, incurrirá en incumplimiento contractual.

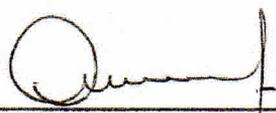
Solo en el caso de no poder contar con firma digital por causas comprobadas, el Coordinador del contrato podrá exceptuar esta obligación.

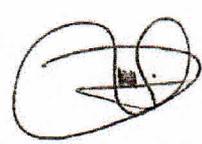
LAS PARTES aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y de las estipulaciones contenidas en los Anexos A, B, C y D que lo integran y, en consecuencia, se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firman este documento en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de ABRIL del año 2022.

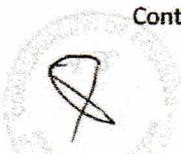
**EL CONTRATANTE**

**EL CONSULTOR**



  
\_\_\_\_\_  
Percy Iván Cornejo Pérez  
D.N.I. N° 15439149  
Jefe de la Unidad Administrativa  
PNCBMCC

  
\_\_\_\_\_  
Pablo Fernando Ríos Córdova  
D.N.I. N° 00087141





Resolución Directoral Regional N° 028 -2022-GRU-DRA

Pucallpa

20 ENE 2022

VISTO:

El Memorándum N°017-2022-GRU-DRA de fecha 10 de enero de 2022, el Oficio N° 026-2022-GRU-DRA/OA de fecha 14 de enero de 2022, el Informe N°011-2022-GRU-DRA-OA/UGP de fecha 13 de enero de 2022, el Informe Legal N° 034-2022-GRU-DRA-OAJ con fecha 19 de enero del 2022, y demás documentos actuados, con **CUT: 235-2022** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitido con arreglo a Ley;

Que, con Oficio N°0026-2022-GRU-DRA-OA con fecha 14.01.2022, el Director de la Oficina de Administración solicita a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, que se emita el acto resolutorio de designación a la plaza de **Director del Programa Sectorial IV – F4 de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria**, cargo de confianza como indica el Informe N° 011-2022-GRU-DRA-OA/UGP de fecha 13.01.2022;

Que, el literal a) del inciso 8.1. del artículo 8 de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece la designación en cargos de confianza, estableciendo literalmente lo siguiente: "8.1. Prohibese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: a) **La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175 -Ley Marco del Empleo Público- y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades**";

Que, el literal a) del artículo 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece lo siguiente: "La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo, sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo. Son criterios para determinar la situación de confianza del respectivo cargo: a) El desempeño de funciones de jerarquía, en relación inmediata con el más alto nivel de la entidad";

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 03501- 2006-PA/TC, señaló que los empleados de confianza "ostentan un estatus especial dentro de la institución pública", de lo cual se infiere que en ciertos aspectos de su vinculación con la entidad dichos empleados tienen un régimen distinto al resto de servidores. Los trabajadores comunes gozan del derecho de acceder a un puesto de trabajo en el sector público, tienen estabilidad en su trabajo y no pueden ser despedidos arbitrariamente, según la STC 0206-2005-AA/TC Mientras que los que asumen un cargo de confianza están supeditados a la confianza valga la redundancia del empleador. En este caso, el retiro de la misma es invocado por el empleador y constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo al ser de naturaleza subjetiva, a diferencia de los despedidos por causa grave, que son objetivos;

Que, en referencia a ello, el artículo 40° de nuestra Constitución alude a los trabajadores de confianza del sector público mas no a los trabajadores de confianza del sector privado, puesto que para ser servidor público se ingresa por concurso público, mientras que para acceder a un cargo de confianza basta que sea designado por el jefe del área, y que se requiera una persona de "confianza en una institución; si bien el cargo de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP). Además, el artículo 42° de la Constitución, establece que los trabajadores de confianza no pueden sindicalizarse, pues estos ostentan un estatus especial dentro de la institución pública, lo cual los obliga a tener un compromiso mayor que los trabajadores ordinarios";

Que, el Artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso, se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";

Que, revisado los antecedentes del expediente administrativo signado el **CUT 235-2022**, a Fs. 82 al 83 obra la copia de la Resolución Directoral Regional N° 143-2021-GRU-DRA de fecha 26.05.2021, en la cual se aprueba que la anterior Director Regional designó al cargo de Director de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, al Ing. GINO CASTAGNE RIOS, cargo considerado de confianza, a partir del 03 de mayo del 2021 bajo la modalidad del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 –Adscrito, y, con fecha 10 de enero del 2022

el actual Director Regional le da a conocer el término de sus funciones mediante Memorando N°020-2022-GRU-DRA conforme obra el cargo del mismo a Fs. 84.

Que, con fecha 10.01.2022 mediante Memorando N°017-2022-GRU-DRA, el Director Regional designó como Director de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria al Ing. PABLO FERNANDO RIOS CORDOVA. Que, siendo un cargo de confianza el mismo que se encuentra en el CAP, el profesional mencionado cuenta con la constancia de habilidad del Colegio de Ingenieros del Perú con Registro CIP N°70921, la declaración jurada de no contar con antecedentes penal y judicial y el currículum vital documentado. Que, si bien la Entidad tiene un MOF 2007 que a la fecha se encuentra desfasado y no cuenta con un Manual de Perfil de Puestos, y ante la necesidad de contratar en el cargo submateria como cargo de confianza, la documentación obrante se encuentra conforme. Por lo que la oficina de asesoría jurídica mediante Informe Legal N° 034-2022-GRU-DRA-OAJ es de la opinión de emitirse el acto resolutorio de designación con las características indicadas por la Jefe de la Unidad de Gestión de las Personas mediante Informe N° 011-2022-GRU-DRA-OA/UGP de fecha 13.01.2022;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2022-GRU-GR;

**SE RESUELVE:**

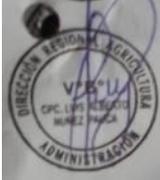
**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR POR CONCLUIDO la designación de Director de la de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, al Ing. GINO CASTAGNE RIOS y agradecer por el servicio prestado, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR al Ing. PABLO FERNANDO RIOS CORDOVA como Director de Programa Sectorial IV de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, nivel remunerativo F4, cargo considerado de confianza, a partir del 10 de enero del 2022, debiendo asumir sus funciones encomendadas conforme a ley, cuya remuneración será afectada dentro de los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N°275 - Adscrito;

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. PABLO FERNANDO RIOS CORDOVA y al Ing. GINO CASTAGNE RIOS, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura, [www.draucayali.gob.pe](http://www.draucayali.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Dirección Regional de Agricultura

Ing. Mario Fernando Dolci Rios  
DIRECTOR REGIONAL

**CERTIFICADO DE TRABAJO**

El que suscribe, Representante Legal de la Empresa SIGT S.A. Ingenieros Consultores, certifica que:

El **Ing. Pablo Fernando Ríos Córdova**, identificado con **DNI N° 00087141** y Registro **CIP 70921**, ha prestado sus servicios profesionales, de forma independiente, como **Coordinador Técnico en Atalaya**, en el siguiente:

- Proyecto : "Servicio de Consultoría para la Ejecución de Actividades de Levantamiento de Información y Diagnóstico Físico Legal y Socio Ambiental de Comunidades Nativas, Comunidades Campesinas y Predios Rurales Individuales, en el Marco del Proyecto PTRT3, Lote 2: Huánuco, Junín y Ucayali".
- Sede : Ucayali.
- Periodo : 09 de Setiembre de 2020 al 30 de enero de 2021.
- Cliente : Ministerio de Agricultura y Riego - UEGPS.

Durante el desempeño de sus funciones, el citado profesional, ha demostrado responsabilidad y eficiencia.

Se expide el presente certificado, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 18 de marzo de 2022.

  
**TOMÁS A. SÁNCHEZ RONDÁN**  
Representante Legal  
SIGT S.A.



+51(1) 2549518  
gerencia@sigt-ingenieros.com  
sigt@speedy.com.pe  
www.sigt-ingenieros.com

Calle Machu Picchu N. 376 Urb. San Juan  
Bautista de Villa - Chorrillos - Lima 9

**CERTIFICADO DE TRABAJO**

El que suscribe, Representante Legal de la Empresa SIGT S.A. Ingenieros Consultores, certifica que:

El **Ing. Pablo Fernando Ríos Córdova**, identificado con **DNI N° 00087141** y Registro **CIP 70921**, ha prestado sus servicios profesionales, de forma independiente, como **Especialista Socio/Ambiental**, en el siguiente:

Proyecto : "Servicio de Consultoría para la Ejecución de Actividades de Levantamiento de Información y Diagnóstico Físico Legal y Socio Ambiental de Comunidades Nativas, Comunidades Campesinas y Predios Rurales Individuales, en el Marco del Proyecto PTRT3, Lote 2: Huánuco, Junín y Ucayali".

Sede : Ucayali.

Periodo : 15 de Noviembre de 2019 al 15 de enero de 2020.

Cliente : Ministerio de Agricultura y Riego - UEGPS.

Durante el desempeño de sus funciones, el citado profesional, ha demostrado responsabilidad y eficiencia.

Se expide el presente certificado, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 18 de marzo de 2022.

  
**TOMÁS A. SÁNCHEZ RONDÁN**  
Representante Legal  
SIGT S. A.



+51(1) 2549518  
gerencia@sigt-ingenieros.com  
sigt@speedy.com.pe  
www.sigt-ingenieros.com

Calle Machu Picchu N° 376 Urb. San Juan  
Bautista de Villa - Chorrillos - Lima 9

**"CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES DE DEMARCACIÓN,  
RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, GEORREFERENCIACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE SUELOS A FAVOR DE  
LA COMUNIDAD NATIVA "POROTOBANGO"-LA CONVENCION-CUSCO.**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA "DEMARCACIÓN, RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, GEORREFERENCIACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE SUELOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD NATIVA "POROTOBANGO"-LA CONVENCION-CUSCO; CEELEBRADO ENTRE EL TESISISTA DE MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO TONY O. CAPCHA PINEDO, IDENTIFICADO CON N° DE DNI N° 087340103, RUC 10087301031, CON DOMICILIO EN AV. LOS FRESNOS Mz 1-3, LOTE 04, URB. PORTADA DEL SOL, LA MOLINA- LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", Y DE LA OTRA PARTE EL PROFESIONAL CONSULTOR ING°. PABLO FERNANDO RIOS CORDOVA IDENTIFICADO CON DNI N° 00087141, CON RUC N°1000087141, CON DOMICILIO FISCAL EN EL JR. ZAVALA N° 775 A, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "CONTRATISTA"; BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1. EL CONTRATANTE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA COMUNIDAD NATIVA POROTOBANGO Y A SOLICITUD DE ELLA FINANCIA LA ACTIVIDAD DE CAMPO Y PRESENTA AL EQUIPO TECNICO DEL CONTRATISTA A LA COMUNIDAD, A SU VEZ ESTA, A TRAVES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMUNIDAD GENERAL TIENE AMPLIO PODER PARA EJECUTAR TODOS LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD, UBICADO EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGIÓN CUSCO. LA COMUNIDAD NATIVA POROTOBANGO NO CUENTA CON RECURSOS ECONOMICOS.

1.2. EL CONTRATANTE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- Partida electrónica 05000733 del Registro de personas Jurídicas del Libro de Comunidades Campesinas y Nativas de la Oficina registral de Quillabamba, Zona Registral N° X, sede Cusco,
- Resolución Directoral Número 0067-89-DUAD-XX.C, de inscripción oficial de la COMUNIDAD NATIVA POROTOBANGO.
- Título 002-91 del 01 de febrero de 1991 que se encuentra amparada en la Resolución Ministerial N° 01266-90-AG/DGA que acredita un territorio inmatriculado de 2,152 hectáreas;
- Resolución Directoral N° 099-93-D-SR-A-C del 13 de mayo de 1993 que aprueba demarcación para ampliación.
- Título de propiedad N° 589 del 19 de diciembre de 1995 que se sustenta en la Resolución Directoral N° 345-95-DRA-RI su fecha 14 de diciembre de 1995, sobre ampliación de 13,915 hectáreas del territorio de la comunidad, que se encuentran inmatriculadas ficha 10366 del Registro de propiedad inmueble; pero no georeferenciadas;
- Informe de ampliación no inmatriculadas que acreditan un adicional de 1,933 hectáreas, encontrándose bajo su autonomía la administración territorial total de 18,000 hectáreas.
- Esta identificada en la SUNAT con ficha RUC N° 20490068458.

1.3. EL CONTRATISTA, ES UN CONSULTOR DE SERVICIOS CON AMPLIA EXPERIENCIA EN TEMAS DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE COMUNIDADES NATIVAS, Y TRABAJOS DE CAMPO COMO REMENSURAS, LINDERAMIENTOS Y GEORREFERENCIACIÓN DE PREDIOS RURALES.

1.4. BASE LEGAL:

- Ley N° 22175 Ley de comunidades nativas.
- Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI

**CLÁUSULA SEGUNDA:** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

EL CONTRATISTA TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL LO SIGUIENTE:

1. EJECUTAR TODO EL PROCEDIMIENTO PARA LA REMENSURA, DEMARCACIÓN, GEORREFERENCIACIÓN, CLASIFICACION DE SUELOS Y AMPLIACIÓN DE TIERRAS A FAVOR DE LA COMUNIDAD NATIVA "POROTOBANGO" DENTRO DE UN AREA DE 18,000 HECTAREAS, PARA ASEGURAR LA SEGURIDAD JURIDICA SOBRE LA TIERRA.
2. CONFORMAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO LEGAL PARA LOS PROCESOS DE VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD "POROTOBANGO", PARA ACTUALIZACIÓN DE DATOS CON FINES DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA REGULARIZACION DE INMATRICULACION DE TITULO DE AMPLIACIÓN DE TIERRAS, ASI COMO ACTUALIZACION CON FINES DE TITULACION E INMATRICULACION DE 2,000 HA ADICIONALES A FAVOR DE LA COMUNIDAD UBICADO EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.
3. ELABORACION DE PLANOS DE UBICACIÓN, PERIMETRICOS, Y/O COLINDANCIAS.
4. COLOCACION DE HITOS

**CLÁUSULA TERCERA:** MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE RETRIBUIRÁ AL CONTRATISTA POR EL SERVICIO PRESTADO LA SUMA DE VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 31,600.00) A TODO COSTO. LOS GASTOS DE PASAJES AEREO Y FLUVIAL, Y MOVILIDAD DE TRASLADO EXTERNO E INTERNO HACIA Y DENTRO DE LA COMUNIDAD SERAN POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA CUARTA:** FORMAS DE PAGO

EL "CONTRATANTE" Y EL "CONTRATISTA" ACUERDAN QUE LOS PAGOS SE EFECTUARÁN TRAVÉS DE UNA ENTIDAD BANCARIA PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. **PRIMER PAGO:** EL 50 % DEL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA Y EQUIPO DE TRABAJO, SUMA ASCENDENTE A DIECISEIS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/.16,600.00), SE PAGA CON CHEQUE DE GERENCIA NO NEGOCIABLE DEL BANCO CONTINENTAL-BBVA N° 00034724 del 13.08,2018
2. **SEGUNDO PAGO:** EL 30 % DEL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS DE CAMPO Y PRESENTACIÓN DE ACTA DE CONFORMIDAD FIRMADA POR LA COMUNIDAD NATIVA, SUMA ASCENDENTE OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/.8,680.00).

- A. TERCER PAGO: EL 20 % DEL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A LA ENTREGA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INCLUYENDO INFORME, ACTA Y SEIS (6) PLANOS DE DEMARCACIÓN Y GEORREFERENCIACIÓN, MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS E INFORME DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS DEBIDAMENTE FIRMADOS, SUMA ASCENDENTE A SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/.6,320.00).

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO ES DE UN MES (01), CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y DESEMBOLSO DEL PRIMER PAGO DEL "CONTRATANTE" AL "CONTRATISTA".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

**DEL "CONTRATANTE":**

- A. CORRER CON TODOS LOS COSTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL "CONTRATISTA" PARA EL TRASLADO Y RETORNO HACIA Y DESDE LA COMUNIDAD NATIVA DE "POROTOBANGO".
- B. COORDINAR CON LAS AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD NATIVA PARA EL APOYO LOGÍSTICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO.
- C. PROPORCIONAR AL "CONTRATISTA", TODA LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE CON QUE CUENTE LA COMUNIDAD CON RELACIÓN A LA TENENCIA DE TIERRAS Y EXTENSIÓN DE DOMINIO.

**DEL "CONTRATISTA":**

- A. DAR CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO EN LO REFERENTE A SU OBJETIVO.
- B. RESPONDER POR LA CALIDAD DEL TRABAJO A DESARROLLAR CUMPLIENDO CON LOS OBJETIVOS TRAZADOS.
- C. FACILITAR AL EQUIPO DE TRABAJO LOS MATERIALES, EQUIPOS Y MEDICINAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN EFICIENTE DEL PRESENTE TRABAJO.
- D. PROPORCIONAR PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO UN EQUIPO TÉCNICO/ PROFESIONAL CONFORMADO POR: (01) UN INGENIERO COORDINADOR, (01) ABOGADO, (02) DOS TÉCNICOS GEORREFERENCIADORES, (01) UN PROFESIONAL EN SUELOS Y (01) UN TÉCNICO EN SISTEMA DE INFORMACIÓN; ASÍ MISMO TODOS LOS COSTOS QUE DEMANDEN LA CONTRATACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL SERÁN ASUMIDAS POR "EL CONTRATISTA" SALVAGUARDANDO CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL "CONTRATANTE".
- E. SE HARÁ CARGO DE TODOS LOS TRIBUTOS, CUALESQUIERA SEA SU NATURALEZA Y CARÁCTER QUE SE DEVENGUEN COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO CUALESQUIERA OPERACIONES FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE CONLLEVE.
- F. TOMAR LAS PRECAUCIONES PARA TRABAJOS EN ZONAS RURALES COMO VACUNAS, CAPOTAS PARA LA LLUVIA, PROTECCIÓN SOLAR, PROTECCIÓN PARA MOSQUITOS, FRIAJES OCASIONALES E INCIDENTES POR ERROR DE PRAXIS EN CAMPO.
- G. DE ACUERDO A LOS CONTROLES DEL MINISTERIO DE CULTURA EL CONTRATISTA SE OBLIGA JUNTO CON SU PERSONAL A NO ESTABLECER CONTACTO CON LA COMUNIDAD QUE NO SEA AQUELLA EN LA QUE POR ACUERDO SE ASIGNA DE DIEZ A 20 HOMBRES PARA APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y TECNICO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

"EL CONTRATANTE", QUEDARÁ CONFORME CON LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO A LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR PARTE DEL "CONTRATISTA" CON LAS ACTAS DE CONFORMIDAD RESPECTIVAS, ACEPTADAS POR AGRICULTURA CUSCO

**CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

- A. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO INICIE EL TRABAJO DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES DE FIRMADO EL PRESENTE CONTRATO.
- B. CUANDO "EL CONTRATISTA" RENUNCIE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
- C. CUANDO "EL CONTRATISTA" O "EL CONTRATANTE" INCUMPLAN SUS OBLIGACIONES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEXTA.

LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ SUJETO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1430 DEL CÓDIGO CIVIL.

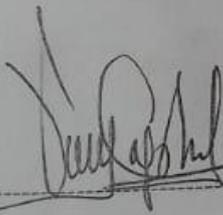
**CLÁUSULA NOVENA: FUERO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

CUALQUIER DISCREPANCIA QUE PUEDA SUSCITARSE ENTRE LAS PARTES SE SOLUCIONARÁ EN LO POSIBLE DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE BUENA FE Y AL TRATO DIRECTO, RECURRIÉNDOSE SOLO A LA VÍA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS CENTROS DE CONCILIANES Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DEBIENDO TENERSE POR VÁLIDAS TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE SE EFECTÚEN EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL EXORDIO DEL PRESENTE CONTRATO.

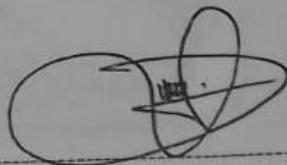
**CLÁUSULA DÉCIMA: VERACIDAD DE LOS DOMICILIOS**

LAS PARTES CONCORDANTES HAN DECLARADO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS EN LA PARTE INTRODUCTORIA.

LAS PARTES DECLARAN ENCONTRARSE CONFORME CON LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES IGUALMENTE VÁLIDOS, EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, CON FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, CON EL VISTO BUENA DEL JEFE DE LA COMUNIDAD.


EL CONTRATANTE  
TONY O. CAPCHA PINEDO  
DNI 08730103


EL CONTRATISTA  
PABLO F. RIOS CORDOVA  
DNI N° 00087141.



# OLAMSA

OLEAGINOSAS AMAZONICAS S.A.

## CONTRATO DE SERVICIO N°002-2018-AD-LOG-OLAMSA "PARA SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO"



Conste por el presente documento, el contrato de servicios "PARA SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO", que celebran de una parte, **OLEAGINOSAS AMAZONICAS S.A.**, debidamente representada por su Gerente General **ING. RUBÉN FERNANDO MELÉNDEZ ROSSELL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08032352, con domicilio real en el Jr. Los Frutales N° 249 – Pucallpa, a quien en adelante se le denominará "**LA EMPRESA**"; y de la otra parte el **Ing. PABLO FERNANDO RÍOS CORDOVA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00087141, con domicilio real en el Jr. Zavala 775, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**"; bajo los términos y condiciones siguientes:

### ANTECEDENTES



**CLAUSULA PRIMERA:** "**LA EMPRESA**", es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen de la sociedad anónima, cuya actividad principal es dedicarse a la industrialización y comercialización de aceite crudo de palma y a fin de implementar proyectos de inversión, requiere contar con información confiable de planimetría y ubicación geodésica en la red nacional del perímetro que ocupa la planta industrial ubicada en el Km. 59+800 de la carretera Federico Basadre, distrito de Neshuya, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali.

Por su parte, "**EL CONTRATISTA**", es una persona natural con negocio, cuya actividad comercial, es dedicarse a brindar servicios de ingeniería, topografía y ramas afines al saneamiento físico legal de predios rurales, para lo cual cuenta con la logística necesaria, así como con los más de 15 años de experiencia técnica requerida para este tipo de trabajos.

### OBJETO DEL CONTRATO

1

**CLAUSULA SEGUNDA:** Por el presente contrato, "**LA EMPRESA**" conviene en tomar los servicios de "**EL CONTRATISTA**", a fin que cumpla con realizar el levantamiento topográfico total de la planta industrial de Km. 59+800 – Neshuya, el cual deberá incluir:

1. Levantamiento georreferenciado con estación total.
2. Levantamiento perimétrico.
3. Levantamiento de secciones transversales.
4. Levantamiento de obras existentes.
5. Levantamiento de edificaciones existentes.
6. Elaboración de planos que incluye planimetría con curvas de nivel y edificaciones existentes, perfiles, secciones topográficas, georreferenciación de BMs)

Todo éste trabajo se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles y demás características entregadas por "**LA EMPRESA**", que se encuentra descritas en la proforma presentada por "**EL CONTRATISTA**", de fecha 20 de noviembre del año 2017, que en calidad de anexo forman parte integrante del presente contrato.

### VIGENCIA DE CONTRATO

**CLAUSULA TERCERA:** El plazo de ejecución y vigencia del presente contrato será de diez días hábiles, el cual se computará desde la fecha de suscripción del presente contrato, hasta la ejecución del 100% del servicio contratado y podrá extenderse por un plazo extraordinario de tres días hábiles más, debido a causas climatológicas y/o caso de causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas.



# OLAMSA

OLEAGINOSAS AMAZONICAS S.A.

De mediar causa fortuita y/o de fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" deberá comunicar de manera inmediata de la referida causa mediante comunicación escrita de cualquier índole donde conste la fecha de presentación y/o envío, a efectos que "LA EMPRESA" evalúe la causa y resuelva conceder o no la ampliación del plazo solicitado según el evento.



## MONTO DEL CONTRATO

**CLAUSULA CUARTA:** El monto del presente contrato asciende a la suma de **S/. 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**, conforme al detalle descrito en la cláusula segunda del presente contrato.

## FORMAS DE PAGO



**CLAUSULA QUINTA:** Ambas partes de mutuo acuerdo establecen que el monto del contrato, descrito en la cláusula anterior, será cancelado de la siguiente manera:

- 20% a la firma del presente contrato.
- 80% a la culminación del servicio y entrega física, así como digital de la información requerida, la cual deberá contar con la conformidad del Jefe de Supervisión de Proyectos, así como del Jefe de Planta, previa entrega de la correspondiente factura y/o documento tributario que haga sus veces.

## OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

### CLAUSULA SEXTA:-

- 6.1. "EL CONTRATISTA" responderá por la calidad del trabajo, el cual deberá ser desarrollado de manera puntual, eficiente y con la diligencia exigible para este tipo de servicio.
- 6.2. "EL CONTRATISTA" guardará confidencialidad sobre la información que se le facilite o que tome conocimiento como consecuencia de la ejecución del presente contrato o que por sus propias naturales debe ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por "LA EMPRESA", aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Este deber se mantendrá durante un plazo de tres años a contar desde la finalización del servicio.

2

## PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA

**CLAUSULA SÉPTIMA:** El incumplimiento injustificado por parte de "EL CONTRATISTA", generará una penalidad de S/. 100.00 por cada día de atraso injustificado, el cual tendrá como tope máximo la suma de S/. 1,050.00, el cual equivale al 10% del monto contrato. De suscitarse ésta eventualidad, "LA EMPRESA" cursará una carta notarial, dando por resuelto el contrato.

De producirse la entrega de la información por el servicio contratado, "LA EMPRESA" deducirá el monto de la penalidad y a su criterio, iniciará las acciones legales a fin de lograr la indemnización por los posibles daños que cause el incumplimiento, parcial, tardío o defectuoso de la prestación.

## RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

**CLAUSULA OCTAVA:** Son causales de resolución del presente contrato:

- a) El no inicio de las actividades de topografía, luego de tres (03) días calendarios contados desde la firma del contrato.



**OLAMSA**  
OLEAGINOSAS AMAZONICAS S.A.

- b) El abandono de la ejecución del servicio.
- c) El incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la ejecución del servicio.
- d) El incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones previstas en el presente contrato.



En todos los casos descritos precedentemente, "LA EMPRESA" podrá resolver el presente contrato, al amparo de lo prescrito por el artículo 1430° del código civil. Dicha resolución operará de manera expresa, cuando la empresa comunique a la otra parte por la vía notarial que quiere valerse de la presente disposición resolutoria.

#### FUERO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**CLAUSULA NOVENA:** Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces de la Corte Superior de Justicia de Ucayali – Pucallpa, fijándose para las actuaciones judiciales los domicilios que se indican en la introducción del presente documento; el cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte mediante Carta Notarial.



#### APLICACIÓN SUPLETORIA

**CLAUSULA DÉCIMA:** En todo lo no previsto por las partes contratantes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido en las disposiciones contenidas en nuestro Código Civil peruano y demás normas del sistema jurídico nacional que resulten aplicables.

Estando ambas partes contratantes completamente de acuerdo con todas las cláusulas y términos del presente contrato y luego de leída y encontrándola conforme en todos sus extremos lo firman por duplicado en señal de aceptación, en la ciudad de Pucallpa, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

"LA EMPRESA"

"EL CONTRATISTA"



**OLAMSA**  
OLEAGINOSAS AMAZONICAS S.A.

**CONTRATO DE SERVICIO N° 040-2017-AD-LOG-OLAMSA.**

**"PARA LA GEOREFERENCIACION DE 860 PARCELAS DE PALMA ACEITERA DE LOS SOCIOS DE COCEPU."**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CONTRATO DE SERVICIOS "PARA LA GEOREFERENCIACION DE 860 PARCELAS DE PALMA ACEITERA DE LOS SOCIOS DE COCEPU", CON RUC N° 20351410061, CON DOMICILIO EN EL JR. LOS FRUTALES N° 249 - PUCALLPA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL ING. RUBEN FERNANDO MELENDEZ ROSSELL, IDENTIFICADO CON DNI N° 08032352, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA"; Y DE LA OTRA PARTE LA PERSONA NATURAL CON NEGOCIO ING. PABLO FERNANDO RÍOS CORDOVA, CON RUC N° 10000871414, CON DOMICILIO FISCAL EN EL JR. ZAVALA N° 775, DISTRITO CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA"; BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

**CLÁUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES.**



- 1.1. "LA EMPRESA", ES UNA EMPRESA INDUSTRIAL, CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL ESTÁ RELACIONADA CON LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE CRUDO DE PALMA ACEITERA.
- 1.2. "EL CONTRATISTA", ES UNA EMPRESA DEDICADA A LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN PLANTACIONES AGROFORESTALES, INDUSTRIALES Y PROYECTOS PRODUCTIVOS, GEOREFERENCIACION, LINDERAMEINTO, REMENSURA Y UBICACIÓN PUNTOS GPS, ELABORACIÓN DE DIA, EIA E IGAC CON FINES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, FUMIGACIONES, JARDINERÍA Y OTROS FINES.

**CLÁUSULA SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

"EL CONTRATISTA", TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL EJECUTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- GEOREFERENCIACION DE 860 PARCELAS DE PALMA ACEITERA DE LOS SOCIOS DE COCEPU.
- DETERMINAR LAS ÁREAS DE PALMA SEMBRADA DENTRO DE LA PROPIEDAD DE CADA ASOCIADO.
- DETERMINAR LAS VÍAS DE ACCESO A LAS PARCELAS DE LOS ASOCIADOS.

1

ASIMISMO, EL SERVICIO A PRESTAR SE LLEVARÁ A CABO EN LOS DISTRITOS DE CURIMANA, NESHUYA Y CAMPO VERDE.

**CLÁUSULA TERCERO: MONTO DEL CONTRATO.**

"LA EMPRESA" RETRIBUIRÁ A "EL CONTRATISTA" POR EL SERVICIO PRESTADO LA SUMA DE S/. 28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES.)

**CLÁUSULA CUARTO: FORMAS DE PAGO.**

"LA EMPRESA" Y "EL CONTRATISTA", ACUERDAN QUE LOS PAGO SE EFECTUARA, DE LA SIGUIENTE MANERA, PREVIA PRESENTACIÓN DE SU RECIBO POR HONORARIO Y/O INFORME DEL AVANCE DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE:

1. **PRIMER PAGO:** EL 30% DEL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR INICIO DE LA GEOREFERENCIACION DE 860 PARCELAS DE PALMA ACEITERA DE LOS SOCIOS DE COCEPU, LA SUMA ASCENDENTE A S/. 8,640.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), LA MISMA QUE SE EFECTUARA COMO ADELANTO, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
2. **SEGUNDO PAGO:** EL 30% DEL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS DE PALMA DE LOS SOCIOS DE COCEPU, ASCENDENTE A LA SUMA DE S/. 8,640.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), PREVIO INFORME DE CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR COCEPU.





# OLAMSA

OLEAGINOSAS AMAZONICAS S.A.

3. **TERCER PAGO:** EL 30% DEL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA DETERMINACIÓN DE LAS VÍAS DE ACCESO A LAS PARCELAS DE LOS SOCIOS DE COCEPU, ASCENDENTE A LA SUMA DE S/. 8,640.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), PREVIO INFORME DE CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR COCEPU.
4. **CUARTO PAGO:** EL 10% RESTANTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN A LA ENTREGA DEL PLANO GENERAL E INDIVIDUAL DE GEO REFERENCIADO, ASCENDENTE A LA SUMA DE S/. 2,880.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), PREVIO INFORME DE CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR COCEPU.

#### CLÁUSULA QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE HABER REALIZADO EL PRIMER PAGO A "EL CONTRATISTA" POR PARTE DE "LA EMPRESA".

#### CLÁUSULA SEXTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

##### 6.1. DE "EL CONTRATISTA":

- A. RESPONDERÁ DE LA CALIDAD DEL TRABAJO DESARROLLADO CON LA DILIGENCIA EXIGIBLE A UNA EMPRESA EXPERTA EN LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.
- B. FACILITARÁ LOS MATERIALES ADECUADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- C. PROPORCIONARÁ (01) UN PROFESIONAL COORDINADOR DE CAMPO Y (02) TÉCNICOS AGROPECUARIOS O FORESTALES PARA EJECUTAR EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, DICHAS CONTRATACIONES DEL PERSONAL PARA EL PRESENTE TRABAJO SERÁN ASUMIDAS POR EL "EL CONTRATISTA", SALVAGUARDANDO CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "LA EMPRESA".
- D. SE HARÁ CARGO DE LA TOTALIDAD DE LOS TRIBUTOS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y CARÁCTER, QUE SE DEVENGUEN COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO CUALESQUIERA OPERACIONES FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE CONLLEVE.

#### CLÁUSULA SÉPTIMO: DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

"LA EMPRESA" EJERCERÁ EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR COCEPU, EL CUAL DEBERÁ ELABORAR EL ACTA DE CONFORMIDAD DE TÉRMINO DE SERVICIO.

#### CLÁUSULA OCTAVO: PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA, POR CADA DÍA DE ATRASO INJUSTIFICADO DETERMINARÁ UNA MULTA EQUIVALENTE AL 1.00 % SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

#### CLÁUSULA NOVENO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

- A. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO INICIE SUS ACTIVIDADES LUEGO DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS DEL FIRMADO EL CONTRATO.
- B. CUANDO RENUNCIA A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
- C. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEGUNDA.
- D. CUANDO "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN LOS CASOS DE LOS LITERALES A) Y B) Y C) Y D), "LA EMPRESA" PODRÁ RESOLVER EL PRESENTE CONTRATO, AL AMPARO DE LO PRESCRITO POR EL ARTÍCULO 1430° DEL CÓDIGO CIVIL. DICHA RESOLUCIÓN OPERARÁ DE MANERA EXPRESA, CUANDO "LA EMPRESA" COMUNIQUE A LA OTRA PARTE POR LA VÍA NOTARIAL QUE QUIERE VALERSE DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN RESOLUTORIA.



# OLAMSA

OLEAGINOSAS AMAZONICAS S.A.

**CLÁUSULA DÉCIMO: FUERO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

CUALQUIER DISCREPANCIA QUE PUEDA SUSCITARSE ENTRE LAS PARTES SE SOLUCIONARÁ EN LO POSIBLE DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE BUENA FE Y AL TRATO DIRECTO, RECURRIÉNDOSE SOLO A LA VÍA CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS CENTROS DE CONCILIACIONES Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DEBIENDO TENERSE POR VALIDAS TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE SE EFECTÚEN EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL EXORDIO DEL PRESENTE CONTRATO.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: VERACIDAD DE LOS DOMICILIOS.**

LAS PARTES CONCORDANTES HAN DECLARADO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS EN LA PARTE INTRODUCTORIA.

LAS PARTES DECLARAN ENCONTRARSE CONFORME CON LAS CLAUSULAS PRECEDENTES Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS EJEMPLARES, IGUALMENTE VÁLIDOS, EN LA CIUDAD DE PUCALLPA, CON FECHA TRES DE ENERO DEL 2018

LA EMPRESA

EL CONTRATISTA





**OLAMSA**  
OLEAGINOSAS AMAZONICAS S.A.

**ADDENDA AL CONTRATO DE SERVICIO N° 040-2017-AD-LOG-OLAMSA  
"PARA GEOREFERENCIACION DE 860 PARCELAS DE PALMA ACEITERA DE LOS SOCIOS DE COCEPU"**

Conste por el presente documento, el contrato de servicios la "**ADDENDA AL CONTRATO DE SERVICIO DE GEOREFERENCIACION DE 860 PARCELAS DE PALMA ACEITERA DE LOS SOCIOS DE COCEPU**", que celebran de una parte, OLEAGINOSAS AMAZONICAS S.A., debidamente representada por su Gerente General **ING. RUBÉN FERNANDO MELÉNDEZ ROSSELL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08032352, con domicilio real en el Jr. Los Frutales N° 249 – Pucallpa, a quien en adelante se le denominará "**LA EMPRESA**"; y de la otra parte el **ING. PABLO FERNANDO RIOS CORDOVA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00087141, con domicilio real en el Jr. Zavala N° 775, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**"; bajo los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**CLAUSULA PRIMERA:** Ambas partes contratantes, con fecha 03 de enero del año 2018, han suscrito un "**CONTRATO DE SERVICIO N° 040-2017-AD-LOG-OLAMSA**", el cual tiene un plazo de ejecución de cuatro 04 meses, el cual venció el día 03 de mayo del 2018.

Con fecha 23 de mayo del 2018, "**EL CONTRARISTA**", ha presentado la carta con registro de ingreso N° 1434, mediante la cual solicita una adenda para la ampliación del plazo de ejecución del contrato, en la cual manifiesta las razones por las cuales no se ha podido ejecutar el contrato en el plazo señalado.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Por la presente adenda, ambas partes convienen en modificar la cláusula segunda, cuarta y quinta del contrato, sólo en los siguientes extremos que se describen a continuación:

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**

- DETERMINAR LAS ÁREAS DE PALMA SEMBRADA DENTRO DE LA PROPIEDAD DE CADA ASOCIADO, CON LA AYUDA DE LOS PRESIDENTES DE BASE Y TÉCNICOS.

**CLAUSULA CUARTA: FORMAS DE PAGO**

**SEGUNDO PAGO:** EL 30% DEL MONTO DE LA CONTRAPRESTACION A LA FIRMA DE LA ADDENDA, ASCENDENTE A LA SUMA DE S/. 8,640 (OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES).  
**TERCER PAGO:** EL 30% DEL MONTO DE LA CONTRAPRESTACION POR LA DETERMINACION DE LAS AREAS DE PALMA DE LOS SOCIOS DE COCEPU, ASCENDENTE A LA SUMA DE S/. 8,640 (OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), AL 02 DE JULIO DEL 2018, PREVIO INFORME DE CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DETERMINADO POR COCEPU.  
**CUARTO PAGO:** EL 10% RESTANTE DE LA CONTRAPRESTACION A LA ENTREGA DEL PLANO GENERAL E INDIVIDUAL DE GEORREFERENCIACION, ASCENDENTE A LA SUMA DE S/. 2,880 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES). PREVIO INFORME DE CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DETERMINADO POR COCEPU

**CLÁUSULA QUINTA:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE TRES MESES, LOS CUALES SE COMPUTARÁN DESDE EL 04 DE MAYO DEL 2018 Y VENCERÁ INDEFECTIBLMENTE EL 04 DE AGOSTO DEL 2018, FECHA EN LA QUE "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ LOS RESULTADOS DEL TRABAJO EJECUTADO AL 100%

**CLÁUSULA TERCERA:** Ambas partes contratantes disponen de común acuerdo que las demás cláusulas y condiciones del contrato primigenio de fecha 03 de enero del año 2018, mantiene su plena y efectiva vigencia, hasta el vencimiento de la presente adenda.



# OLAMSA

OLEAGINOSAS AMAZONICAS S.A.

Estando ambas partes contratantes completamente de acuerdo con todas las cláusulas y términos del presente contrato y luego de leída y encontrándola conforme en todos sus extremos lo firman por duplicado en señal de aceptación, en la ciudad de Pucallpa, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



"LA EMPRESA"

"EL CONTRATISTA"

-----  
VALERIANO HUAMANI YSASIG  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
OLEAGINOSAS AMAZONICAS S.A.

SERVICE PROVIDER AGREEMENT	ACUERDO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Date: March 16, 2017	Fecha: 16 de marzo de 2017
Name: <b>Pablo Fernando Ríos Córdova</b> Identity Document: <b>00087141</b> Address: <b>Jr. Zavala N° 775, Pucallpa, Ucayali</b>	Nombre: <b>Pablo Fernando Ríos Córdova</b> Documento de Identidad: <b>00087141</b> Dirección: <b>Jr. Zavala N° 775, Pucallpa, Ucayali</b>
Dear Mr. Ríos:	Estimado Sr. Ríos:
<p>This document serves as a formal agreement ("the Agreement") between you <b>Pablo Fernando Ríos Córdova</b>, as an independent service provider, and CARANA Corporation Peru Branch Office ("CARANA"), for the performance of the services described below, in connection with the Prime Award No. 527-A-12-00007 ("Prime Award"), signed between (i) CARANA, the firm implementing the "Peru Cacao Alliance" project and (ii) the United States Agency for International Development - USAID ("USAID").</p>	<p>Este documento sirve como el acuerdo formal ("el Acuerdo") entre usted, <b>Pablo Fernando Ríos Córdova</b>, como un locador independiente de servicios ("el Proveedor de Servicios") y CARANA Corporation Sucursal del Perú ("CARANA"), para la ejecución de los servicios descritos abajo, en relación con el Acuerdo Principal No. 527-A-12-00007 ("Acuerdo Principal"), suscrito entre (i) CARANA, la firma que implementa el proyecto denominado "Alianza Cacao Perú" y (ii) la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID ("USAID").</p>
<p>In support of this effort, we are requesting your expertise to satisfactorily provide services <b>"Construction and implementation of the necessary tools for the monitoring and evaluation at the regional level according to the phase II strategy of the Peru Cocoa Alliance – Ucayali Regional Office"</b> ("the Services") as requested and described in the Scope of Work provided as Exhibit N° 1, which – duly subscribed by the parties – is part of this Agreement.</p> <p>Any modification of the Scope of Work must be mutually agreed in writing in the form of an amendment of this Agreement.</p>	<p>En apoyo a este esfuerzo, solicitamos su experticia para prestar satisfactoriamente los servicios <b>"Construcción e implementación de las herramientas necesarias para el monitoreo y evaluación a nivel regional según la estrategia de la fase II de la Alianza Cacao Perú – Ámbito oficina regional Ucayali"</b>. ("los Servicios") requeridos y descritos en los Términos de Referencia que se incluyen en calidad de Anexo N° 1, el cual - debidamente suscrito - forma parte integrante de este Acuerdo.</p> <p>Asimismo, se resalta que cualquier modificación de los Términos de Referencia requerirá de la suscripción de una Adenda a este Acuerdo.</p>
<p>Under this assignment, Service Provider should report directly to Ing. Walter Alarcón Díaz, Monitoring and Evaluation Manager, regarding any event that involves any aspect of this Agreement.</p> <p>Your post of duty for this assignment is Ucayali region.</p> <p>Below, please find the terms and conditions of the Agreement:</p>	<p>Bajo esta designación, usted deberá realizar las coordinaciones que sean necesarias con el Ing. Walter Alarcón Díaz, Gerente de Monitoreo y Evaluación, respecto a cualquier incidente que involucre cualquier aspecto de este Acuerdo.</p> <p>El lugar de la prestación de los servicios será la región de Ucayali.</p> <p>A continuación, sírvase encontrar los demás términos y condiciones del Acuerdo:</p>
<b>A. PERIOD OF PERFORMANCE</b>	<b>A. PLAZO DEL SERVICIO</b>

<p>We anticipate that the completion of the Services of the Service Provider will require effort during the period from <b>March 16, 2017 to July 15, 2017</b>.</p> <p>Services beyond this period must be mutually agreed in writing in the form of an amendment of this Agreement.</p>	<p>Hemos previsto que los servicios del Proveedor de Servicios serán requeridos por el período comprendido entre el <b>16 de marzo 2017 y el 15 de julio del 2017</b>.</p> <p>Para que el Proveedor de Servicios ejecute los Servicios en un período que se extienda más allá de las fechas indicadas, la referida extensión deberá ser acordada por las partes mediante la suscripción de una Adenda a este Acuerdo.</p>
<p><b>B. PAYMENT TERMS</b></p>	<p><b>B. FORMA DE PAGO</b></p>
<p>This is a Fixed Remuneration per deliverable Agreement in the amount of <b>S/. 18,080.00</b> (Eighteen thousand and eighty and 00/100 Soles) ("the Remuneration").</p> <p>1. Payment under this Agreement shall be made in Peruvian local currency.</p>	<p>El presente es un Acuerdo de Retribución Fija basada en entregables, por un total de <b>S/. 18,080.00</b> (Dieciocho mil ochenta y 00/100 Soles) ("la retribución").</p> <p>1. Los pagos autorizados bajo este acuerdo deberán realizarse en la moneda local usada en la República del Perú.</p>
<p>2. Payment of the Remuneration is based on actual deliverables produced and accepted in accordance with the Payment Schedule included as Exhibit N° 1, which – duly subscribed by the parties – is part of the Agreement.</p> <p>In no case will the Service Provider be paid in excess of the before mentioned amount without agreement by both parties in the form of an amendment to this Agreement.</p> <p>In the same way, it is expressly stated that the deliverable elaborated by the Service Provider shall be understand "delivered" only when CARANA expresses its acceptance thereto, without implying that when CARANA use the term "acceptance", the technical responsibility of the Service Provider to transfer to CARANA.</p>	<p>2. El pago de la Retribución se basa en entregables producidos y aceptados de acuerdo con el Cronograma de Pagos que se incluye en calidad de Anexo N° 1, el cual - debidamente suscrito por las partes - forma parte integrante del Acuerdo.</p> <p>En ningún caso se pagará al Proveedor de Servicios un valor que exceda el total arriba mencionado, sin el previo acuerdo entre las partes, a través de la suscripción de una Adenda a este Acuerdo.</p> <p>Del mismo modo, se deja expresa constancia que el entregable elaborado por el Proveedor de Servicios sólo se entenderá entregado cuando CARANA de su aceptación expresa al mismo, sin que esto implique que cuando CARANA use el término "aceptación", se trasladen (a CARANA) las responsabilidades técnicas que el Proveedor de Servicios mantiene sobre los Servicios.</p>
<p>3. The payment for each deliverable – elaborated by Service Provider and accepted by CARANA - is based on the unit costs and illustrative budget as shown in the Detailed Budget included in Exhibit N° 1, which – duly subscribed by the parties – is part of the Agreement.</p>	<p>3. El monto a pagar por cada entregable - elaborado por el Proveedor de Servicios y aceptado por CARANA - se determinará de acuerdo al Presupuesto Detallado, incluido en calidad de Anexo N° 1, el que – debidamente suscrito por las partes – forma parte integrante de este Acuerdo.</p>

<p>4. Prior to each payment in favor of the Service Provider, the Service Provider must present the respective invoices.</p> <p>Failure to surrender said invoices authorizes CARANA to withhold payment to the Service Provider until the invoices that are pending are duly delivered.</p>	<p>4. previo a cada pago que se haga a favor del Proveedor de Servicios, el Proveedor de Servicios deberá presentar los comprobantes de pago respectivos.</p> <p>De no entregarse los referidos comprobantes de pago, CARANA podrá retener el pago del Proveedor de Servicios hasta que los comprobantes que estuvieran pendientes le sean entregados.</p>
<p>5. Payment Schedule: The total value of this consultancy is S/18,080.00 will be canceled according to the following detail:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>First Product:</b> Instruments developed to monitor: baseline, follow-up of training in schools of excellence, quality schools, financing and post-harvest. Product delivery date: 30/03/2017.</li> <li>• <b>Second Product:</b> Compilation, systematization and register of producers' register to training developed between January and March 2016. Product delivery date: 15/04/2017. Deliverables value 1 and 2: S/4,520.00.</li> <li>• <b>Third Product:</b> Report with inventory of post harvest infrastructure available in the area. Product delivery date: 10/05/2017.</li> <li>• <b>Fourth Product:</b> Standard of producers and women producers in the region with data recorded and validated in the Alliance M &amp; E System. Product delivery date: 20/05/2017. Deliverables value 3 and 4: S/4,520.00.</li> <li>• <b>Fifth Product:</b> Report of products registered and validated in the database of the M &amp; E system: baseline, training, field technical assistance. Product delivery date: 10/06/2017.</li> <li>• <b>Sixth Product:</b> Planning document for project verification activities with FONDAM. Product delivery date: 15/06/2017. Deliverables value 5 and 6: S/4,520.00.</li> <li>• <b>Seventh Product:</b> Document with final report on the findings found in the verification of projects with FONDAM. Product delivery date: 30/06/2017.</li> </ul>	<p>5. Cronograma de pagos: El valor total de esta consultoría es de S/18,080.00 que se cancelará de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Primer Producto:</b> Instrumentos desarrollados para seguimiento de: línea de base, seguimiento de capacitaciones en escuelas de excelencia, escuelas de calidad, financiamiento y post cosecha. Fecha de entrega de producto: 30/03/2017.</li> <li>• <b>Segundo Producto:</b> Recopilación, sistematización y registro de padrón de productores a capacitaciones desarrolladas entre Enero y Marzo 2016. Fecha de entrega de producto: 15/04/2017. Valor de entregables 1 y 2: S/ 4,520.00</li> <li>• <b>Tercer Producto:</b> Reporte con inventario de infraestructura de post cosecha disponible en la zona. Fecha de entrega de producto: 10/05/2017.</li> <li>• <b>Cuarto Producto:</b> Padrón de productores y productoras de la región con datos registrados y validados en el Sistema de M&amp;E de la Alianza. Fecha de entrega de producto: 20/05/2017. Valor del entregables 3 y 4: S/ 4,520.00</li> <li>• <b>Quinto Producto:</b> Reporte de productos registrados y validados en la base de datos del sistema de M&amp;E: línea de base, capacitaciones, asistencia técnica en campo. Fecha de entrega de producto: 10/06/2017.</li> <li>• <b>Sexto Producto:</b> Documento de planificación para actividades de verificación de los proyectos con FONDAM. Fecha de entrega de producto: 15/06/2017. Valor del entregables 5 y 6: S/ 4,520.00</li> <li>• <b>Séptimo Producto:</b> Documento con informe</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Eighth Product:</b> Final report on the follow-up to the project components, recommendations and lessons learned. Product delivery date: 15/07/2017. Deliverables value 7 and 8: <b>S/4,520.00</b></li> </ul>	<p>Final acerca de los hallazgos encontrados en la verificación de los proyectos con FONDAM. Fecha de entrega de producto: 30/06/2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Octavo Producto:</b> Informe final sobre el seguimiento a los componentes del proyecto, recomendaciones y lecciones aprendidas. Fecha de entrega de producto: 15/07/2017 Valor del entregables 7 y 8: <b>S/ 4,520.00</b></li> </ul>
<p><b>C. RELATIONSHIP OF THE PARTIES</b></p>	<p><b>C. RELACION ENTRE LAS PARTES</b></p>
<p>1. It is expressly understood that the parties under this Agreement are not engaged in an employee-employer, joint-venture, partnership, or agency relationship of any kind, nor does the cooperation in this Agreement create a legal entity.</p> <p>The Parties expressly state that the contractual relationship that unites them is purely civil and not set a labor law relationship between them, so that this Agreement is governed by Articles 1764 and following of the Peruvian Civil Code. Consequently, for the execution of the Services, the Service Provider shall not be subject to any subordination link with CARANA or their officers, enjoying full autonomy.</p> <p>Likewise, it is understood that the Service Provider do not have or will have any kind of working relationship with CARANA and fulfill their duties under his/her sole and exclusive responsibility.</p> <p>2. No party shall make use of the name and the logo of another party without that party's specific, advance consent.</p> <p>3. No party has authority, expressed or implied, to make any public statement on behalf of the other party.</p> <p>4. Moreover, you as an independent Service Provider, and CARANA shall be mutually relieved from any liability as a result of the onset of a force majeure, as such term is specified in the Federal Acquisition Regulation of the United States, whose terms are known by the parties.</p>	<p>1. Expresamente se entiende que las partes bajo este acuerdo no están ligadas en un ningún tipo de relación laboral empleado-empedor, empresa conjunta, sociedad o agencia, así como tampoco la cooperación en este Acuerdo crea una entidad legal.</p> <p>Las Partes dejan expresa constancia de que la relación contractual que las une es de carácter meramente civil y no configura una relación de derecho laboral entre ellas, por lo que el presente Contrato se encuentra regido por los artículos 1764 y siguientes del Código Civil. En consecuencia, para la ejecución de los Servicios, el Prestador de Servicios no estará sujeto a vínculo de subordinación alguno con el CARANA o con sus funcionarios, gozando de total autonomía.</p> <p>Del mismo modo, queda entendido que el Proveedor de Servicios no tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral con CARANA y cumplirá sus labores bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad y autonomía.</p> <p>2. Ninguna de las partes hará uso del nombre y el logo de la otra parte sin su consentimiento expreso y por anticipado.</p> <p>3. Ninguna de las partes tiene autorización, expresa o implícita, para hacer ninguna declaración pública a nombre de la otra parte.</p> <p>4. Adicionalmente, el Proveedor de Servicios y CARANA estarán mutuamente exentos de cualquier responsabilidad que resulte como consecuencia de una situación de fuerza mayor o causa fortuito, según dichos términos están definidos en la Regulación Federal de Adquisiciones de los EE.UU, términos que ambas partes declaran conocer y aceptar.</p>
<p>5. Further, it is understood that CARANA will not furnish the Service Provider with any employee-type fringe benefits, since the Service Provider is an</p>	<p>5. Adicionalmente, se entiende que CARANA no proveerá al Proveedor de Servicios ninguno de los beneficios complementarios que otorga a sus</p>

<p>independent service provider, without any working relationship with CARANA.</p> <p>6. The Service Provider will be responsible for all taxes payable on receipts from the CARANA, without limitation.</p> <p>7. Withholding tax shall however be deducted from the total amount in accordance with Peruvian statutory provisions. CARANA shall be responsible for the withholding tax, if applicable.</p>	<p>empleados y/o trabajadores, en tanto el Proveedor de Servicios es un locador independiente, sin relación laboral con CARANA.</p> <p>6. El Proveedor de Servicios será responsable de cubrir todos los impuestos incurridos por los pagos que realice CARANA a su favor en calidad de Retribución, sin excepción alguna.</p> <p>7. De los montos que se paguen al Proveedor de Servicios, CARANA realizará la respectiva retención de impuestos, de acuerdo con las regulaciones legales de la República de Perú.</p>
<p><b>D. CONFLICTS OF INTEREST</b></p>	<p><b>D. CONFLICTOS DE INTERESES</b></p>
<p>During the term of this Service Provider Agreement, the Service Provider shall not enter into other contracts, agreements or arrangements, or accept employment or otherwise engage in work or render services that will conflict with the efficient and otherwise successful performance of the Services described in the Scope of Work or that may otherwise conflict with Service Provider's obligations under this Agreement.</p>	<p>Durante la duración del presente Acuerdo, el Proveedor no firmará otro contrato, convenio o arreglo, ni aceptará un empleo, ni se comprometerá con ningún trabajo ni prestará servicios que entren en conflicto con la ejecución eficiente y exitosa de los Servicios descritos en los Términos de Referencia, o que pudiesen entrar en conflicto con las obligaciones del Proveedor de Servicios a las que se compromete mediante este Acuerdo.</p>
<p>The Service Provider represents and warrants that compliance by him or her with the terms of this Service Provider Agreement and the performance of the services contemplated herein will not violate or conflict with any other agreement (written or oral) to which he or she is a party, including without limitation, any such agreement with a former employer, partner or other entity, and specifically including without limitation any restrictive covenant and/or non-competition agreement.</p>	<p>El Proveedor de Servicios expresa y garantiza que el cumplimiento de los términos de este Acuerdo y la ejecución de los servicios en él contemplados no violarán ni entrarán en conflicto con ningún otro acuerdo (escrito u oral) del que forme parte, incluyendo, pero no limitándose a, acuerdos con un ex empleador, socio u otra entidad, convenios restrictivos y/o acuerdos de abstención de relación con la competencia.</p>
<p>Service Provider will promptly notify CARANA in writing of and at such time(s) as any such conflict arises or is discovered.</p> <p>Likewise, the Service Provider agrees to take such action(s) as CARANA may reasonably direct in order to remove, avoid, neutralize, or mitigate the conflict.</p>	<p>El Proveedor de Servicios inmediatamente notificará a CARANA, por escrito, y en el momento en que tal conflicto se presente o sea descubierto.</p> <p>Del mismo modo, el Proveedor de Servicios acuerda tomar la(s) acción(es) que CARANA pueda razonablemente indicarle para retirar, evitar, neutralizar o mitigar el conflicto.</p>
<p><b>E. INDEMNIFICATION</b></p>	<p><b>E. INDEMNIDAD</b></p>
<p>Service Provider hereby agrees to hold CARANA, its affiliates, and their respective officers, directors, employees, and agents harmless from and indemnify and defend against any and all liabilities, damages, injuries, claims, suits, judgments, causes of action, and expenses (including reasonable attorneys' fees, court costs, and out-of-pocket expenses), suffered or incurred by CARANA or any of the foregoing persons that arise from or may be attributable to: (i) a breach of any obligation, representation or warranty of Service Provider hereunder; (ii) professional misconduct, breach of trust, illegal acts, or acts contrary to Government of</p>	<p>El Proveedor de Servicios por este instrumento acuerda mantener a CARANA, sus subsidiarias, así como sus respectivos funcionarios, directores, empleados y agentes libres de e indemnizar y defender contra cualquier y todas las responsabilidades, daños, perjuicios, reclamos, juicios, sentencias, demandas y gastos (incluyendo los honorarios legales, costos judiciales, así como gastos misceláneos), sufridos o incurridos por CARANA o cualquiera de las personas antes mencionadas, que puedan presentarse por o ser atribuidas a: (i) incumplimiento de cualquier obligación, representación o garantía por parte del</p>

<p>Peru statutes; or (iii) errors, omissions, or fault of Service Provider in the performance of the Services pursuant to the Agreement.</p> <p>Service Provider's obligation under this paragraph will survive cancellation, expiration, or termination of this Agreement by either party for any reason.</p>	<p>Proveedor de servicios: (ii) mala conducta profesional, abuso de confianza, actos ilegales o actos contrarios a los reglamentos de la República de Perú; o (iii) errores, omisiones o faltas por parte del Proveedor de Servicios en la implementación de los Servicios estipulados en este Acuerdo.</p> <p>La obligación del Proveedor de Servicios bajo este artículo se extenderá más allá de la cancelación, expiración o terminación de este Acuerdo por cualquiera de las partes y por cualquier razón.</p>
<p>CARANA hereby agrees to indemnify, defend, and hold Service Provider harmless from and against any and all liabilities, damages, injuries, claims, suits, judgments, causes of action, and expenses (including reasonable attorneys' fees, court costs, and out-of-pocket expenses), suffered or incurred by Service Provider in connection with the performance of the Agreement to the extent arising out of the use or the reliance upon any information, documents, representations, reports, or data furnished or prepared by CARANA for their use in connection with the performance of the Services pursuant to the Agreement. CARANA's obligation under this paragraph will survive cancellation, expiration, or termination of this Agreement by either party for any reason.</p>	<p>CARANA se compromete a indemnizar, defender o mantener al Proveedor de Servicios exento de toda responsabilidad, daños, lesiones, reclamos, juicios, sentencias, demandas y gastos (incluyendo costos legales, costos judiciales y costos misceláneos), sufridos o incurridos por el Proveedor de Servicios, en relación con la ejecución del Acuerdo, en la medida en que éstos surjan del uso o la referencia a cualquier información, documentos, declaraciones, informes o datos facilitados o elaborados por CARANA para su uso, en relación con la ejecución de los Servicios contratados por este Acuerdo.</p> <p>La obligación de CARANA según este artículo se extenderá más allá de la cancelación, expiración o terminación de este Acuerdo por cualquiera de las partes y por cualquier razón.</p>
<p><b>F. EXECUTIVE ORDER ON TERRORISM FINANCING</b></p> <p>The Service Provider is reminded that U.S. and Peruvian laws prohibit transactions with, and the provision of resources and support to, individuals and organizations associated with terrorism.</p> <p>It is the legal responsibility of the Service Provider to ensure compliance with these laws. This provision must be included in all subcontracts/sub-awards issued under this contract/agreement.</p>	<p><b>F. ORDEN EJECUTIVA SOBRE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO</b></p> <p>Se recuerda al Proveedor de Servicios que la legislación de los EE.UU. y del Perú prohíbe transacciones con y la entrega de recursos y apoyo a individuos y organizaciones asociadas con el terrorismo.</p> <p>Es responsabilidad legal del Proveedor de Servicios asegurar el cumplimiento con estas leyes. Esta disposición debe incluirse en todos los subcontratos/sub-adjudicaciones que se emitan bajo este Acuerdo.</p>
<p><b>G. PROCUREMENT INTEGRITY</b></p> <p>According to Article 1430° of Peruvian Civil Code, CARANA may terminate this Agreement for default if CARANA has reasonable cause to believe that the Service Provider improperly obtained procurement information or offered employment or gratuities (in the form of entertainment, gifts, or otherwise) to any officer or employee of CARANA, USAID, or any Government or procurement official (from the United States, Peru, or other countries) with a view toward securing this Agreement or securing favorable treatment, with respect to awarding or amending or the making of any determination with respect to the performance of this</p>	<p><b>G. POLÍTICAS DE ANTI CORRUPCIÓN</b></p> <p>De acuerdo al artículo 1430° del Código Civil del Perú, CARANA puede dar por terminado este Acuerdo por incumplimiento si CARANA encuentra una causa razonable para creer que el Proveedor de Servicios obtuvo inapropiadamente información u ofreció empleo o gratificaciones (ya sea regalos u otros) a cualquier funcionario o empleado de CARANA, USAID o a cualquier funcionario (de EE.UU., del Perú u otros países) con el objetivo de asegurar este Acuerdo o asegurar un tratamiento favorable, respecto a la adjudicación o modificación o para la toma de cualquier determinación con respecto</p>

<p>Agreement.</p> <p>The rights and remedies of CARANA provided in this clause shall not be exclusive, and are in addition to any other rights and remedies provided by law or under this Agreement.</p>	<p>al desempeño de este Acuerdo.</p> <p>Los derechos y recursos de CARANA otorgados por esta cláusula no serán exclusivos y son adicionales a cualquier otro derecho o recurso otorgado por la ley o este Acuerdo.</p>
<p><b>H. DEBARMENT SUSPENSION AND OTHER RESPONSIBILITY MATTERS</b></p>	<p><b>H. CERTIFICACIÓN SOBRE EXCLUSIÓN, SUSPENSIÓN, Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA RESPONSABILIDAD</b></p>
<p>The Service Provider declares and acknowledges the following:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) The Service Provider certifies that he/she is not presently debarred, suspended, proposed for debarment, declared ineligible, or voluntarily excluded by any U.S. or Peruvian Government department or agency;</li> <li>(b) Has not within a three (3) year period preceding this Agreement been convicted of or had a civil judgment rendered against him/her for commission of fraud or a criminal offense in connection with obtaining, attempting to obtain, or performing a public (Federal, State, or local) transaction or contract under a public transaction; violation of Federal, State, or local antitrust statutes or commission of embezzlement, theft, forgery, bribery, falsification or destruction of records, making false statements, or receiving stolen property;</li> <li>(c) Is not presently indicted for or otherwise criminally or civilly charged by a governmental entity (Federal, State, or local) with commission of any of the offenses enumerated in paragraph (b); and</li> <li>(d) Has not within a three (3) year period preceding this Agreement had one or more public transactions (Federal, State, or local) terminated for cause or default.</li> </ul>	<p>El Proveedor de Servicios declara y certifica que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Actualmente no está excluido, suspendido, ni ha sido propuesto para su exclusión ni ha sido declarado no elegible, ni ha sido excluido voluntariamente de las transacciones cubiertas por un departamento o agencia Federal de los Estados Unidos o por la entidad estatal equivalente en la República del Perú;</li> <li>(b) Dentro del periodo de los últimos tres (3) años previos a la celebración de este Acuerdo, no ha sido enjuiciado y/o sentenciado, ni se ha pronunciado una sentencia en su contra en un juicio civil por fraude o cualquier delito criminal en relación con la obtención, intento de obtención, o la realización de una transacción o contrato público (Federal, Estatal, o local) bajo una transacción pública; una violación de las leyes antimonopólicas Federales o Estatales o a raíz de cualquier desfalco, hurto, falsificación, soborno, falsificación o destrucción de registros, presentación de declaraciones falsas o recepción de propiedad;</li> <li>(c) Actualmente no ha sido juzgado y sentenciado por ofensas criminales ni se presentaron cargos civiles en su contra por entidades gubernamentales (Federales, Estatales o locales) a raíz de cualquiera de las transgresiones enumeradas en el numeral (b) precedente; y</li> <li>(d) En el transcurso de un período de tres (3) años precedentes a la celebración de este Acuerdo no se han resuelto y/o terminado una o más transacciones públicas (Federales, Estatales, o locales) a raíz de su incumplimiento.</li> </ul>
<p><b>I. TERMINATION</b></p>	<p><b>I. RESOLUCIÓN</b></p>
<p><i>Without Cause</i></p> <p>The performance of Services under this Agreement may be terminated by either party. Any such termination shall be with five (5) calendar days' written notice to either party.</p>	<p><i>Sin Causa</i></p> <p>Cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente Acuerdo. Tal terminación la podrá hacer cualquiera de las partes con un pre aviso de cinco (5) días calendarios mediante notificación escrita a la</p>

<p>In case CARANA terminates this Agreement, payment for satisfactory materials delivered, satisfactory work performed and/or covered expenses incurred up to the date of termination, computed in accordance with the terms of this Agreement, shall be made to the Service Provider, but not in excess of the total amount provided for by this Agreement.</p> <p>Except as provided above, CARANA shall not be obligated to make any further payments to the Service Provider for the Services provided after the date of termination.</p>	<p>otra.</p> <p>En caso sea CARANA quien haga uso de esta facultad, la misma pagará al Proveedor de Servicios por materiales entregados y los Servicios efectivamente realizados de manera satisfactoria y/o gastos incurridos y cubiertos hasta la fecha de terminación, calculados de acuerdo con los términos de este Acuerdo. Se deja expresa constancia que no se realizará ningún pago que exceda la Retribución prevista por el presente Acuerdo.</p> <p>Sin perjuicio de lo que se dispone arriba, CARANA no estará obligado a hacer ningún desembolso adicional al Proveedor de Servicios por los Servicios efectuados luego de la fecha de terminación del Acuerdo.</p>
<p>If for any reason, USAID or the recipient governmental or non-governmental host organization requests termination of CARANA's Prime Award for CARANA or of the Service Provider's Services, CARANA will be bound to comply under the general provisions governing the Prime Award and the termination could be effective without any notice period, which is acknowledged and accepted by the Service Provider.</p>	<p>Si por cualquier razón, USAID o la organización gubernamental o no gubernamental beneficiaria solicita la terminación del Premio Principal o de los Servicios del Proveedor de Servicios, CARANA estará obligado a cumplir con las disposiciones generales que rigen el Premio Principal y la terminación podría ser efectiva sin un período de notificación, lo que es conocido y aceptado por el Proveedor de Servicios.</p>
<p><i>With Cause</i> If Service Provider fails to make delivery, or fails to satisfactorily perform, as determined by CARANA, in its sole discretion, any provision of this Agreement, or so fails to make progress as to endanger performance of this Agreement in accordance with its terms - and does not cure such failure within fifteen (15) calendar days after notice from CARANA - CARANA may (in addition to any other right or remedy provided by this Agreement or by law) terminate all, or any part of this Agreement by written notice to the Service Provider without liability.</p> <p>In that event, CARANA shall purchase substitute goods and/or services elsewhere, and Service Provider shall be liable to CARANA for any excess cost occasioned CARANA thereby. Service Provider shall continue performance of this Agreement to the extent not terminated.</p>	<p><i>Con Causa</i> Si el Proveedor de Servicios incumple con las entregas o tiene un desempeño insatisfactorio, según lo determine CARANA, a su sola discreción, de cualquier disposición de este Acuerdo o, si no es capaz de hacer ningún progreso, a tal punto que ponga en riesgo la implementación de este Acuerdo, - y no remedia tal incumplimiento en quince (15) días calendarios posteriores a la notificación por parte de CARANA - CARANA podrá (además de cualquier otro derecho o recurso dispuesto por este Acuerdo o por la ley) dar por terminado todo o cualquier parte de este Acuerdo, mediante notificación por escrito al Proveedor de Servicios, sin responsabilidad alguna.</p> <p>En ese escenario, CARANA podrá adquirir bienes y/o servicios sustitutivos de otro proveedor y el Proveedor de Servicios será responsable ante CARANA por cualquier costo adicional ocasionado a CARANA por dicha razón. El Proveedor de Servicios continuará ejecutando este Acuerdo en la parte que no haya sido dada por terminada.</p>
<p>CARANA shall not be liable for any Service that has not been fully performed and accepted in accordance with this Service Provider Agreement.</p> <p>CARANA will pay Service Provider for the Services that have been performed and accepted in accordance</p>	<p>CARANA no se hará responsable por ningún Servicio que no haya sido ejecutado en su totalidad y aceptado bajo los términos del presente Acuerdo.</p> <p>CARANA pagará al Proveedor de Servicios por los Servicios que hayan sido ejecutados y aceptados en</p>

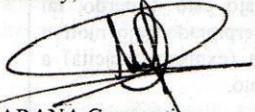
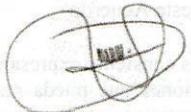
<p>with this Agreement. The Service Provider shall transfer to CARANA all the Services that have been completed, accepted, and paid for under this Agreement.</p>	<p>cumplimiento de este Acuerdo. El Proveedor de Servicios se compromete a transferir a CARANA todos los Servicios que hayan sido completados, aceptados y pagados bajo este Acuerdo.</p>
<p>The Service Provider acknowledges and accepts that USAID and CARANA reserve the right to terminate this Agreement without previous notice if the Service Provider violates the pledges regarding conflicts of interest and confidentiality included in this Agreement, according to Article 1430° of the Peruvian Civil Code.</p>	<p>El Proveedor de Servicios reconoce y acepta que USAID y CARANA se reservan el derecho de terminar este Acuerdo sin notificación previa si el Proveedor de Servicios viola los compromisos referentes a conflicto de intereses y confidencialidad incluidos en este Acuerdo de conformidad con el Artículo 1430° del Código Civil del Perú.</p>
<p><b>J. DISPUTES RESOLUTION</b></p>	<p><b>J. RESOLUCION DE DISPUTAS</b></p>
<p>(a) All disputes arising under or relating to this Service Provider Agreement, its making and performance, and the surrounding facts and circumstances (all of the foregoing collectively referred to as "Disputes"), shall first be subject to good faith discussions between the Parties seeking an amicable, informal resolution.</p> <p>(b) If no agreement is reached within a reasonable time, either party may notify the other party in writing that a Dispute exists; if there is no agreement after another thirty (30) calendar days, either party may refer the Dispute to arbitration in accordance with this Article. Such arbitration shall be the sole method of resolving Disputes between the parties.</p> <p>(c) Arbitration shall be conducted in English before a single arbitrator in such location as may be mutually agreed by the parties (failing agreement on which, the place shall be Washington, DC), and in accordance with the International Arbitration Rules of the American Arbitration Association ("AAA") then prevailing.</p> <p>Unless otherwise agreed in writing, the arbitrator shall decide the case solely upon the submission of written documentation and statements, examining such materials and resolving the matter by issuance of a written decision, with supporting findings and reasons, which may include a monetary award, but not penalty or punitive, consequential or exemplary damages, however described. An award in accordance with this Article shall be final and binding on both parties. Judgment may be entered upon the award in any court of competent jurisdiction, or application may be made to such court for judicial acceptance of the award and an order for enforcement, without contestation by USAID.</p>	<p>(a) Toda disputa que surja de o en relación con este Acuerdo, su elaboración y ejecución, y los hechos y circunstancias que rodean (todo ello conjuntamente denominado "Disputas") será objeto de discusiones de buena fe entre el partes que busquen una solución amistosa e informal.</p> <p>(b) En caso de no llegarse a un acuerdo dentro de un plazo razonable, cualquiera de las partes podrá notificar a la otra parte por escrito el objeto de la Disputa, y si no hay acuerdo después de otros treinta (30) días calendarios, cualquiera de las partes podrá someter la Disputa a arbitraje de conformidad con el presente artículo. Dicho arbitraje será el único método de resolución de disputas entre las partes.</p> <p>(c) El arbitraje se llevará a cabo en Inglés ante un árbitro único en ubicación que sea mutuamente acordada por las partes (a falta de acuerdo, el lugar será Washington, DC), y de conformidad con el Reglamento de Arbitraje Internacional de la Asociación Americana de Arbitraje ("AAA") vigente en ese momento.</p> <p>A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el árbitro deberá decidir la Disputa tan sólo con la presentación de la documentación escrita, las declaraciones de las partes y el examen de dichos materiales, debiendo resolver la Disputa mediante la emisión de una decisión por escrito, con indicación de las conclusiones y las razones por las que llegó a dicha decisión, la que puede incluir una indemnización por daños y perjuicios, mas no un sanción penal o punitiva ni indemnización por daños consecuenciales. La decisión del árbitro será definitiva y vinculante para ambas partes. Se podrá cuestionar la decisión del árbitro en cualquier tribunal de jurisdicción competente o se podrá solicitar a dicho tribunal para la aceptación judicial de la adjudicación y el orden de ejecución, sin contestación por parte de USAID.</p>

<p>(d) Notwithstanding the existence or pendency of a Dispute, or the conduct of arbitration, the Service Provider shall, to the extent specifically approved by CARANA, continue fully to perform its obligations pursuant to the Agreement and be reimbursed for such performance in accordance with the terms of the Agreement.</p>	<p>(d) Sin perjuicio de la existencia de una Disputa o la realización de un arbitraje, el Proveedor de Servicios deberá, en la medida específicamente aprobada por CARANA, seguir cumpliendo con sus obligaciones de conformidad con el Acuerdo y recibir el reembolso correspondiente por dicho cumplimiento, de conformidad con los términos del Acuerdo.</p>
<p><b>K. CONFIDENTIALITY AND OWNERSHIP</b></p>	<p><b>K. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD</b></p>
<p>The Service Provider acknowledges that the procedures, proceedings, and processes of CARANA and USAID, advice and all other information, whether oral or written, provided or generated under this agreement, or to which the Service Provider obtains access in connection with the agreement, is confidential information.</p> <p>Specifically, the Service Provider acknowledges that any all information, drawings, documents and materials authored or prepared, in whole or in part, by Service Provider in the course of providing Services hereunder, including without limitation computer programs, computer systems, data, computer documentation, or other material whatsoever (“Works”), are the sole and exclusive property of CARANA and USAID. The Service Provider agrees not to publish, divulge, disclose, or make known in any manner or to any extent any such confidential information unless the undersigned first obtains the prior written consent of CARANA.</p>	<p>El Proveedor de Servicios reconoce que los trámites, procedimientos y procesos de CARANA y USAID, su asesoría y toda información adicional, ya sea verbal o escrita, provista o generada bajo este Acuerdo o a la cual el Proveedor de Servicios tenga acceso en conexión con este Acuerdo, es información confidencial.</p> <p>Específicamente, el Proveedor de Servicios reconoce que toda la información, diagramas, documentos y materiales de autoría o preparados, en su totalidad o parcialmente, por el Proveedor de Servicios en el curso de la provisión de los Servicios bajo este Acuerdo, incluyendo, sin limitarse a, programas, sistemas y documentos de computación, datos y cualquier otro material son de exclusiva propiedad de CARANA y USAID. El Proveedor de Servicios se compromete a no publicar, divulgar, revelar o dar a conocer de ninguna manera ni en ninguna medida tal información confidencial, a menos que el abajo firmante previamente obtenga el consentimiento escrito de CARANA.</p>
<p><b>L. MARKING</b> (Include this clause only in cases where the Service Provider’s deliverables include hard copy materials)</p>	<p><b>L. MARCACION</b> (Incluir esta cláusula sólo en caso de que los entregables del Proveedor de Servicios incluyan materiales impresos)</p>
<p>In accordance with USAID policy, CARANA uses exclusive branding and marking. All program-related deliverables, commodities, or communications to be produced and delivered under the Prime Award are branded with USAID logo so that the assistance delivered could be clearly credited to the American people.</p> <p>All hard copy deliverables generated under this Service Provider Agreement shall be submitted using the respective templates provided by CARANA.</p>	<p>De acuerdo con la política de USAID, CARANA usa marcación exclusiva. Todos los entregables, mercancías o comunicaciones relacionadas con el programa que se produzcan y entreguen bajo el Premio Principal, se marcarán con el logo de USAID, de manera que la asistencia que se brinda pueda ser claramente acreditada al pueblo de los Estados Unidos.</p> <p>Todos los entregables impresos generados bajo este Acuerdo serán entregados usando los formatos respectivos entregados por CARANA.</p>
<p><b>M. GOVERNMENTAL DECISION UNDER PRIME AWARD AFFECTING SERVICE PROVIDER</b></p>	<p><b>M. DECISION GUBERNAMENTAL BAJO EL PREMIO PRINCIPAL, QUE AFECTA AL PROVEEDOR DE SERVICIOS</b></p>
<p>Notwithstanding any other provision hereof, any decision made by USAID officers related to the Prime Award for CARANA will, upon being communicated to</p>	<p>No obstante otra disposición de este instrumento, cualquier decisión que realice USAID en relación al Premio Principal para CARANA será - tan pronto sea</p>

Service Provider in writing, bind the Service Provider to the extent that it relates to this Service Provider Agreement.	comunicado al proveedor de servicios por escrito - obligatorio para el Proveedor de Servicios hasta donde ésta tenga relación con este Acuerdo.
<b>N. CERTIFICATIONS</b>	<b>N. CERTIFICACIONES</b>
The Service Provider shall furnish to CARANA, upon request, any certification required to be furnished by any provision of this Service Provider Agreement, including any Standard Peruvian or U.S. Government Requirement or other clauses incorporated by reference herein.	El Proveedor de Servicios entregará a CARANA, cuando se le solicite, cualquier certificación que se requiera bajo las disposiciones de este Acuerdo, incluyendo cualquier Requerimiento Estándar del Gobierno de EE.UU., de la República del Perú u otras cláusulas incorporadas aquí por referencia.
<b>O. SURVIVAL</b>	<b>O. VIGENCIA</b>
Notwithstanding any provision in this Agreement or its Exhibits to the contrary, all indemnity, compensation, and confidentiality provisions of this Agreement and its Exhibits shall survive the termination or expiration of this Agreement.	No obstante cualquier provisión de este Acuerdo o sus Anexos en contrario, todas las disposiciones de confidencialidad de este Acuerdo y sus Anexos estarán vigentes más allá de la fecha de terminación o expiración de este Acuerdo.
<b>P. GOVERNING LANGUAGE</b>	<b>P. IDIOMA PREDOMINANTE</b>
It is the official policy of USAID that English shall be the official and interpreting language of all award documents. Translation of this Agreement into any language other than English shall be for the convenience of the parties, and in all cases interpretation of this Agreement shall be controlled by the English text.	La política oficial de USAID es que el inglés sea el idioma oficial y de interpretación de todos los documentos de adjudicación. La traducción de este Acuerdo a cualquier idioma diferente del Inglés será realizado para la conveniencia de las partes, y en todos los casos la interpretación de este Acuerdo será controlada por el texto en Inglés.
<b>Q. TRAFFICKING IN PERSONS</b>	<b>Q. EL TRÁFICO DE PERSONAS</b>
The United States Government has adopted a zero tolerance policy regarding trafficking in persons. CARANA may terminate this Agreement if the Service Provider engages in any of the following conduct:	El Gobierno de los Estados Unidos ha adoptado una política de cero tolerancia con respecto al tráfico de personas. CARANA puede dar por terminado este Acuerdo si el Proveedor de Servicios realiza alguna de las siguientes conductas:
(a) Trafficking in persons (as defined in the Protocol to Prevent, Suppress, and Punish Trafficking in Persons, especially Women and Children, supplementing the UN Convention against Transnational Organized Crime) during the period of this Agreement;	(a) El tráfico de personas (según se define en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Tráfico de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de la ONU contra el Crimen Organizado Transnacional) durante la vigencia de este Acuerdo;
(b) Procurement of a commercial sex act during the period of this Agreement; or	(b) Adquisición de un acto sexual comercial durante la vigencia de este Acuerdo, o
(c) Use of forced labor in the performance of this Agreement.	(c) El uso del trabajo forzoso en el cumplimiento de este Acuerdo.
The rights and remedies of CARANA provided in this clause shall not be exclusive, and are in addition to any other rights and remedies provided by law or under this Agreement.	Los derechos y remedios del CARANA dispuesto en este apartado no serán exclusivos, y se añaden a cualquier otro derecho y recurso previstos en la ley o en virtud de este Acuerdo.
<b>R. INVESTMENT PROMOTION RESTRICTIONS</b>	<b>R. RESTRICCIONES EN LA PROMOCION DE INVERSIONES</b>
In accordance with CARANA's Cooperative Agreement	En concordancia con el acuerdo cooperación de

<p>with USAID, CARANA ensures that those individuals providing investment promotion services hereunder are made aware of the restrictions set forth in the following clause and must include this clause in all contracts and other sub-agreements entered into hereunder:</p> <p>a. Except as specifically set forth in the Prime Award or otherwise authorized by USAID in writing, no funds or other support provided hereunder this Agreement may be used for any activity that involves investment promotion in a foreign country.</p> <p>b. In the event the Service Provider is requested or wishes to provide assistance in the above area or requires clarification from USAID as to whether the activity would be consistent with the limitation set forth above, the Service Provider must notify CARANA Headquarters and provide a detailed description of the proposed activity. The Service Provider must not proceed with the activity until advised by CARANA that it may do so.</p>	<p>CARANA con USAID, CARANA se asegurara de que aquellos individuos que provean servicios de promoción de inversiones conozcan las restricciones que se enuncian a continuación, y deberá incluir esta cláusula en todos los contratos y otros sub-acuerdos que en lo posterior se suscriban:</p> <p>a. Excepto que específicamente se establezca en el Premio Principal o que se reciba la autorización escrita de USAID, ningún financiamiento ni otro tipo de apoyo que se proporcione mediante este Acuerdo puede ser usado para ninguna actividad que incluya la promoción de inversiones en un país extranjero.</p> <p>b. En caso de que se solicite el Proveedor de Servicios - o éste desee - proporcionar asistencia en el área arriba mencionada o que requiera clarificación de USAID sobre si la actividad pudiera estar dentro de la limitación que se incluye arriba, el Proveedor de Servicios deberá notificar al Funcionario de Contratos y entregar una descripción detallada de la actividad propuesta. El Proveedor de Servicios no deberá realizar ninguna actividad hasta que USAID emita su recomendación sobre si lo puede hacer o no.</p>
<p><b>S. APPLICABLE LAW</b></p>	<p><b>S. LEGISLACIÓN APLICABLE</b></p>
<p>This Agreement and all matters relating to its making, performance, nonperformance, remedies and any other matter related hereto shall be governed by the laws of Peru.</p>	<p>Este Acuerdo y todos los asuntos relacionados con su elaboración, ejecución, incumplimiento, recursos y cualquier otro asunto relacionado, se rigen por las leyes de la República del Perú.</p>
<p><b>T. MISCELLANEOUS</b></p>	<p><b>T. ACUERDOS VARIOS</b></p>

<p>(1) If CARANA, at any time, ceases to require the Service Provider to comply with any obligation under this Agreement, such fact shall not be construed as a waiver (express or implied) to demand compliance.</p> <p>(2) Corporation CARANA is authorized to transfer to third parties, in whole or in part, at any time, the rights, obligations, contractual position and, in general, any legal situation derived from this Agreement.</p> <p>The Service Provider expressly and in advanced consents the before mentioned assignments that CARANA may make.</p> <p>(3) The Service Provider shall not assign to third parties, in whole or in part, the rights, obligations, contractual position and, in general, any legal situation derived from this Agreement, except with the express and prior authorization of CARANA.</p> <p>(4) The Service Provider shall not subcontract the performance of part or all of the Services, except with the prior express and prior authorization of CARANA.</p> <p>(5) The rights and remedies of CARANA provided in this Agreement shall not be exclusive, and are in addition to any other rights and remedies provided by law or under this Agreement.</p>	<p>(1) Si CARANA, en cualquier momento, dejara de exigir al Proveedor de Servicios el cumplimiento de cualquier obligación bajo este Acuerdo, tal hecho negativo no será interpretado bajo motivo alguno como una renuncia (expresa o tácita) a exigir el debido cumplimiento.</p> <p>(2) CARANA podrá ceder a terceros, bajo cualquier título, en todo o en parte, y en cualquier momento, los derechos, obligaciones, posición contractual y, en general, cualquier situación jurídica que le corresponda derivada de este Acuerdo.</p> <p>El Proveedor de Servicios consiente expresamente y por anticipado las cesiones que pueda realizar CARANA antes indicadas.</p> <p>(3) El Proveedor de Servicios no podrá ceder a terceros, bajo cualquier título, en todo o en parte, los derechos, obligaciones, posición contractual y, en general, cualquier situación jurídica que le corresponda derivada de este Acuerdo, salvo que cuente con la autorización expresa y previa de CARANA.</p> <p>(4) El Proveedor de Servicios no podrá subcontratar la realización, parcial o total, de los Servicios, salvo que cuente con la autorización expresa y previa de CARANA.</p> <p>(5) Los derechos y recursos de CARANA otorgados por este Acuerdo no serán exclusivos y son adicionales a cualquier otro derecho o recurso otorgado por la ley o este Acuerdo.</p>
<p><b>U. ENTIRE AGREEMENT</b></p>	<p><b>U. ACUERDO COMPLETO</b></p>
<p>This Agreement is the sole agreement between the parties with respect to the Services to be performed hereunder. This Agreement supersedes all prior writings and representations between the parties with respect to the Services and may be modified or rescinded in writing, signed by both parties.</p>	<p>Este es el único Acuerdo entre las partes con respecto a los Servicios a ser ejecutados bajo él. Este Acuerdo reemplaza todos los escritos y documentos elaborados previamente entre las partes que se refieran a los Servicios, pudiendo ser modificado y/o terminado, por escrito, con la firma de ambas partes.</p>
<p>If the above is acceptable to you, please print two (2) copies of this agreement, sign and date both copies, and return them to CARANA, attention Enrique Inga Marín. We will return one (1) signed copy of this agreement to you for your files. In order for payment to be authorized, this agreement must be signed, fully executed, and on file at our offices.</p>	<p>Si acepta usted todo lo anotado arriba, por favor imprima dos (2) copias de este Acuerdo, firmelos y coloque la fecha en ambas copias, y devuélvalas a CARANA, con atención a Enrique Inga Marín. Le devolveremos una (1) copia firmada de este Acuerdo, para sus archivos. Para que los pagos sean autorizados, este acuerdo debe estar firmado por ambas partes y archivado en nuestras oficinas.</p>
<p>We are pleased that you are willing to undertake this assignment on behalf of CARANA.</p>	<p>Nos complace que usted esté dispuesto a asumir esta designación, a nombre de CARANA.</p>

<p>Sincerely,</p>  <p>CARANA Corporation Enrique Inga Marin Legal Representative</p>	<p>Cordialmente,</p>  <p>CARANA Corporation Enrique Inga Marin Representante Legal</p>
<p><b>AGREED BY:</b></p>	<p><b>ACORDADO POR:</b></p>
<p>Signature:</p> 	<p>Firma:</p> 
<p>Name: Pablo Fernando Ríos Córdova</p>	<p>Nombre: Pablo Fernando Rios Córdova</p>
<p>DNI: 00087141</p>	<p>DNI: 00087141</p>
<p>Date: March 16, 2017</p>	<p>Fecha: 16 de marzo de 2017</p>



## CERTIFICADO DE TRABAJO

El Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Comité Central de Palmicultores de Ucayali-COCEPU, hace Constar;

Que, el señor: **PABLO RIOS CÓRDOVA**, identificado con DNI N° 00087141, ha prestado sus servicios a nuestra Organización, desde el 01 de Febrero del 2015 hasta el 30 de Abril del 2015, ocupando el cargo de **Secretario Técnico de COCEPU**, bajo la **modalidad de Servicios Específicos**.

Durante el tiempo de su prestación de servicio ha demostrado responsabilidad, honestidad, puntualidad y esmero en las labores encomendadas.

Se expide la presente Constancia, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Pucallpa, 04 de Enero del 2,016

Atentamente,

COMITE CENTRAL DE PALMICULTORES  
DE UCAYALI  
  
Valeriano Huamani Ysatis  
PRESIDENTE



## CERTIFICADO DE TRABAJO

El Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Comité Central de Palmicultores de Ucayali-COCEPU, hace Constar;

Que, el señor: **PABLO RIOS CÓRDOVA**, identificado con DNI N° 00087141, ha prestado sus servicios a nuestra Organización, desde el 01 de Mayo del 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2015, ocupando el cargo de **Responsable de Proyectos de COCEPU, bajo la modalidad de Servicios Específicos.**

Durante el tiempo de su prestación de servicio ha demostrado responsabilidad, honestidad, puntualidad y esmero en las labores encomendadas.

Se expide la presente Constancia, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Pucallpa, 04 de Enero del 2,016

Atentamente,

COMITE CENTRAL DE PALMICULTORES  
DE UCAYALI  
  
Valeriano Huamani Ysasis  
PRESIDENTE



## CERTIFICADO DE TRABAJO

QUIEN SUSCRIBE, EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL AGRICULTURA UCAYALI.

Certifica:

Que, el señor **PABLO FERNANDO RIOS CORDOVA**, identificado con D.N.I N° 00087141, ha laborado en la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria en el periodo que se indica:

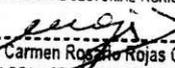
- Del 01 de Febrero del 2012, hasta el 31 de Octubre de 2012, como **RESPONSABLE DEL AREA DE COMUNIDADES NATIVAS** – Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria – Dirección Regional Sectorial Agricultura Ucayali, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS).
- Del 01 de Noviembre del 2012, hasta el 31 de Diciembre de 2012, como **RESPONSABLE DEL AREA DE COMUNIDADES NATIVAS** – Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria – Dirección Regional Sectorial Agricultura Ucayali, contratado bajo la modalidad de Contrato de Servicio de Terceros.
- Del 02 de Enero del 2013, hasta el 31 de Diciembre de 2013, como **RESPONSABLE DEL AREA DE COMUNIDADES NATIVAS** – Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria – Dirección Regional Sectorial Agricultura Ucayali, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS).
- Del 02 de Enero del 2014, hasta el 31 de Diciembre de 2014, como **RESPONSABLE SANEAMIENTO FISICO** – Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria – Dirección Regional Sectorial Agricultura Ucayali, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS).

Durante su permanencia ha demostrando responsabilidad, eficiencia y criterio profesional en el desempeño de sus funciones.

Se expide el presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Pucallpa, 23 de Enero del 2015

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL AGRICULTURA

  
C.P.C. Carmen Rogelio Rojas García  
DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Jr. José Gálvez N° 287 - Central 571754 Telefax 572487 Pucallpa Perú  
E- mail: agricultura@regionucayali.gob.pe  
RUC 20350916882



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 025 -2011-DRE-UCAYALI**

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS que suscriben de una parte la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI con RUC N° 20195970751 con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 220 de esta ciudad; a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; representado por su Director Regional Licenciado en Educación **JOSÉ ASUNCIÓN DIAZ PAREDES**, identificado con DNI N° 00046785, conforme lo acredita con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0083-2011-GRU-P., de fecha 12 de Enero de 2011; de otra parte don **PABLO FERNANDO RIOS CORDOVA**, identificado con DNI N° 00087141, RUC N° 10000871414, con domicilio en Jr. Zavala N° 787-Pucallpa, que en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

**BASE LEGAL:**



- Ley N° 27867 – Ley de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias.
- Ley N° 28411.– Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- Código Civil.



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La Dirección Regional Sectorial de Educación es persona jurídica de derecho público, política, económica y administrativamente depende del Gobierno Regional de Ucayali en asuntos de su competencia, en efecto para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales requiere contratar personal para actividades no previstas en el Manual de Organización y Funciones – MOF.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINES**

**EL LOCADOR**, es un trabajador idóneo, con Título de Ingeniero Forestal, conforme al curriculum personal presentado, estando capacitado para asumir las funciones materia del contrato.

Por el presente documento **LA ENTIDAD** contrata los servicios de **EL LOCADOR** para efectuar las siguientes labores como **Ingeniero Agrónomo del Programa Institucional Plan de Impacto Rápido de Lucha contra las Drogas PIT-PIR-LCD-2011** Actividad: "Fortalecimiento de la Educación Ambiental a través de la Educación Comunitaria Ambiental en Zonas Degradadas por Cultivos Ilícitos de la Provincia de Padre Abad Región Ucayali".

Por la naturaleza jurídica del presente contrato, ambas partes declaran la no existencia de relación laboral directa alguna entre **la ENTIDAD** y **EL LOCADOR**, rigiéndose por lo dispuesto en el Art. 1764° del Código Civil.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL CONTRATO**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato **EL LOCADOR** se compromete a cumplir exhaustivamente las labores especificadas en la cláusula precedente.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

**LA ENTIDAD** por los servicios que prestará **EL LOCADOR**, se compromete a pagar el monto de S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales, con Afectación Presupuestal para el pago de Locación de Servicios con la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Pliego: 462-GRU, Unidad Ejecutora: 300 Educación Ucayali.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

**LA ENTIDAD** por los servicios que prestará **EL LOCADOR** se compromete a pagar el monto mencionado en la cláusula precedente, previa presentación del informe mensual debidamente visado por la Dirección de Gestión Pedagógica sobre el cumplimiento de las labores señaladas en la cláusula segunda del presente.

#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será a partir del 01 Octubre al 30 de Noviembre del 2011.

A la finalización del término contractual, el locador entregará los bienes, equipos y acervo documentario que le proporcionó con cargo a devolución **LA ENTIDAD** para la ejecución de los servicios a los que se refiere el presente contrato



#### CLÁUSULA SEPTIMA: TÍTULO DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a "**LA ENTIDAD**" en forma exclusiva.



La información obtenida por "**EL LOCADOR**", así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionadas con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgadas por el consultor.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo establecido en el "TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento", "**LA ENTIDAD**" se reserva el derecho de resolver el presente contrato por decisión unilateral sin expresión de causa, y en los casos siguientes:

- Por incumplimiento por parte de "**EL LOCADOR**" de cualquiera de sus obligaciones señaladas en el presente contrato.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por causa debidamente comprobadas.
- Por razones de índole presupuestal.
- Por mutuo disenso.

Para estos efectos, "**LA ENTIDAD**" deberá comunicar este hecho a "**EL LOCADOR**" con 48 horas de anticipación mediante Carta Notarial.

El presente contrato no genera vínculo laboral de ninguna clase y la resolución del mismo no genera derecho a beneficios sociales, ni lucro cesante, ni daño emergente a favor de "**EL LOCADOR**".

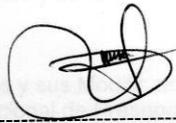
**CLAUSULA NOVENA: COMPETENCIA TERRITORIAL**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Pucallpa.

En señal de conformidad firman ambas partes en la ciudad de Pucallpa el primer día del mes de Octubre del año 2011.



  
-----  
Lic. Educ. José A. Díaz Paredes  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
DE UCAYALI  
**LA ENTIDAD**

  
-----  
**EL LOCADOR**



"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

## CERTIFICADO DE TRABAJO

LA EMPRESA AGROVETERINARIA DEL ORIENTE E.I.R.L.

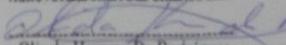
CERTIFICA:

QUE EL ING°. PABLO FERNANDO RIOS CORDOVA HA PRESTADO SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN ESTA EMPRESA COMO ASESOR AGRICOLA, DEL 01 DE MAYO DEL AÑO 2008 AL 31 DE MAYO DEL AÑO 2010, TIEMPO DURANTE EL CUAL DEMOSTRO RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD EN LA LABOR ENCOMENDADA.

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DEL INTERESADO, PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

PUCALLPA 01 DE JUNIO DEL 2010.

AGROVETERINARIA DEL ORIENTE E.I.R.L.

  
Olinda Herrera De Rodriguez

GERENTE GENERAL

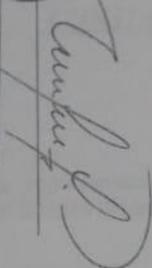
**CONSTANCIA DE SERVICIOS**  
LS-ERM-0709

A quien corresponda:

Por medio de la presente, se deja constancia que don(ña) **RIOS CORDOVA, PABLO FERNANDO** identificado con D.N.I. N°00087141, ha prestado servicios como: **COORDINADOR DE MESA** durante el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales, y Referendum Nacional para la aprobación o desaprobarción del "Proyecto de Ley Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo" 2010, en la ODPE de **CORONEL PORTILLO**, en el periodo comprendido del 09 de SETIEMBRE al 08 de OCTUBRE de 2010, bajo contrato de locación de servicios.

Se extiende la presente para los fines que el interesado estime pertinente.

Pucallpa, octubre de 2010.

  
  
**Miguel Gibsons Eñiz Santiago**  
JEFE ODPD CORONEL PORTILLO

San Isidro, 31 de Diciembre del 2007.

### CERTIFICADO DE TRABAJO

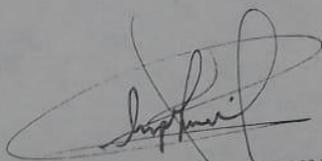
El Gerente de Finanzas del Programa PDA de Chemonics International Inc. - Sucursal Perú, que suscribe,

#### CERTIFICA:

Que, el Señor **PABLO FERNANDO RIOS CORDOVA** prestó servicios en nuestra empresa desde el **22 de Febrero del 2006** hasta el **31 de Diciembre del 2007**, desempeñando durante el periodo el cargo de **ESPECIALISTA EN ACTIVIDADES ECONOMICAS** en la **Oficina Regional de Ucayali**.

La Dirección del PDA agradece la colaboración y apoyo brindado, deseándole el mayor de los éxitos tanto en el aspecto profesional como en el personal.

Atentamente,



**ENRIQUE INGA MARIN**  
**GERENTE DE FINANZAS**  
Chemonics International Inc. - Sucursal Perú.

**PDA**  
PROGRAMA  
DESARROLLO  
ALTERNATIVO



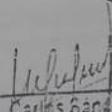
CHEMONICS INTERNATIONAL INC.

## CON STANCIA

Conste por el presente que el Sr. **PABLO FERNANDO RIOS CORDOVA**, viene laborando en el Programa de Desarrollo Alternativo, en el cargo de **ESPECIALISTA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS** desde el 01.02.04 como Locador de Servicios Profesionales y desde 22.02.06 a la fecha como personal en planilla.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

Pucallpa, 09 de Marzo de 2006

  
C.P.C. Carlos Sánchez Mafaldo  
ADMINISTRADOR  
PDA - UCAYALI

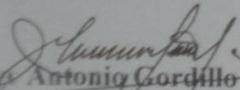


### CONSTANCIA

Conste por el presente documento, que el **Ing. PABLO RÍOS CÓRDOVA**, es Supervisor de Campo de nuestra Institución, CHEMONICS INT. Del Centro de Servicios Económicos de Aguaytía, en el ámbito geográfico del Sector Neshuya, cuyos caseríos que están a su cargo son: por la carretera Federico Basadre desde el Km. 60 hasta el Km. 71 Caserío Nuevo San Juan; y desde el Km. 60 Neshuya hasta el poblado de Curimaná; y por el Río Aguaytía desde el Caserío Agua Dulce hasta el Caserío Andrés Avelino Cáceres río abajo.

Se extiende la presente constancia, para que las Asociaciones, organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas le reconozcan como tal.

Aguaytía, 09 de Mayo del 2005

  
Ing. Jorge Antonio Gordillo Lázaro  
Coordinador CSE-Aguaytía  
Telf: (061) 481422 -anexo 114  
Cel : (01) 96320297

El PDAP es financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional en convenio con  
DEVIDA

● Jr. Sargento Lores N° 340 - Aguaytía

● Teléfono (516) 1481422

● Telefax (516) 1481011



CHEMONICS INTERNATIONAL INC.  
Sucursal Perú

## Constancia

A quien corresponda:

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el señor *Pablo Fernando Ríos Córdova* con DNI 00087141 ha laborado con nosotros, desde el 01 de Febrero del 2004 al 15 de Junio del 2004, como Monitor en la zona de Aguaytia, debiendo, entre sus múltiples funciones, supervisar y consolidar las información (Actividades agrícolas, Ventas, jornales, compradores y familias beneficiarias de la ventas) en relación a las Actividades de las Comunidades Firmantes - PDAP.

Asimismo ha demostrado puntualidad, eficiencia y gran sentido de responsabilidad en el desarrollo de sus funciones.

Se expide el presente para los fines que estime conveniente.

San Isidro, Octubre del 2004

Douglas Tinsler  
Director del Proyecto PRA

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

OFICINA EJECUTIVA DE PRODUCCION Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

## CONSTANCIA DE TRABAJO

Por la presente hago constar que el ING. **PABLO FERNANDO RIOS CORDOVA**, laboró en la Oficina Ejecutiva de Producción de la UNU desde el 01 de febrero 2002 al 30 de Junio 2003, como (e) de la Unidad Pecuaria, desempeñándose con honradez, puntualidad y responsabilidad en el cargo encomendado.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines y usos que crea conveniente.

Pucallpa, 30 de Junio del 2003.



ING. JAVIER AMACIFUEN VIGO  
Jefe Oficina de Ejecutiva Producción

## CONSTANCIA DE SERVICIOS

El COORDINADOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA-SENASA UCAYALI DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE :

Qué, el Sr. Ingeniero Agrónomo: **PABLO FERNANDO RIOS CORDOVA**, ha suscrito con el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, un CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES, que no genera vínculo laboral alguno con el SENASA-PRODESA, para el desarrollo y/o ejecución de las siguientes actividades :

- \* Monitoreo Preventivo del Picudo Mexicano (*Anthonomus grandis*).
- \* Actividades varias relacionadas con la Sanidad Agraria.

Dicho contrato tuvo validez a partir del 01 de Enero de 1999 hasta el 31 de Diciembre de 1999 y se rige por las disposiciones de la Ley N°26850-Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N°039-96-PCM, publicado el 28 de setiembre de 1998 y por las disposiciones pertinentes del Código Civil.

Se deja expresa constancia, que la presente no constituye un Certificado de Trabajo y no otorga derechos ni beneficios de carácter laboral.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Pucallpa, 10 de Enero de 2000.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Servicio Nacional de Sanidad

Ing° Alejandro Llaque Sakuma  
Coordinador SENASA - Ucayali

Ing° ALEJANDRO LLAQUE SAKUMA  
Coordinador Regional SENASA-Ucayali



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL AGRICULTURA UCAYALI  
Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural  
PETT

## CERTIFICADO DE TRABAJO

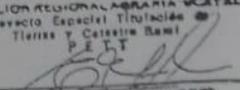
EL PROYECTO ESPECIAL TITULACION DE TIERRAS Y  
CATASTRO RURAL DE UCAYALI, A TRAVES DE SU JEFATURA;

### CERTIFICA:

Que el Sr. Ing<sup>o</sup> PABLO FERNANDO MORALES CORDOVA, ha laborado en el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional Sectorial Agricultura - Ucayali, en la modalidad de SERVICIOS NO PERSONALES, desempeñándose como ENCARGADO DE TITULACION DE COMUNIDADES NATIVAS y como TOPOGRAFO, desde el 18 de Mayo de 1993 hasta el 31 de Diciembre de 1998. Demostrando en todo momento puntualidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus funciones.

Se expide el presente CERTIFICADO a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Pucallpa, 15 de Enero del 2000.

DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA UCAYALI  
Proyecto Especial Titulación de  
Tierras y Catastro Rural  
PETT  
  
EVA L. MEDINA FLORES  
Jefe PETT en Ucayali



INSTITUTO LATINOAMERICANO  
DE CIENCIAS SOCIALES

# DIPLOMA

## DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN NUEVA LEY 31145 Y SU REGLAMENTO, SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL Y SU IMPACTO EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: MINERÍA Y PROPIEDAD COMUNAL

Otorgado a: **PABLO FERNANDO RÍOS CÓRDOVA**

Al haber cumplido con todos los requisitos de evaluación del Diplomado de especialización en Nueva Ley 31145 y su Reglamento, Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y su Impacto en los Proyectos de Inversión; Minería y Propiedad Comunal; con doscientos cuarenta (240) horas académicas, equivalente a doce (12) créditos académicos. Organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales - ILCs con el auspicio del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur. Realizado del 22 de noviembre al 22 de diciembre del 2022.

Por cuanto;

Para que conste y sea reconocido, se le otorga el presente certificado en calidad de aprobado.



**BRAYAN CÁRDENAS ACHULLI**

Director Académico

Instituto Latinoamericano de  
Ciencias Sociales

Lima, 05 de enero del 2023.



**Dra. MARÍA ANTONIETA SANCHEZ GARCÍA**

Decana

Colegio de Abogados de Lima Sur



*Ilustre Colegio de  
Abogados de Lima Sur*



INSTITUTO LATINOAMERICANO  
DE CIENCIAS SOCIALES

# CERTIFICADO

## DE PARTICIPACIÓN

### SEMINARIO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Otorgado a: **PABLO FERNANDO RÍOS CÓRDOVA**

Al haber cumplido con todos los requisitos de evaluación del Seminario de Alta Especialización en **Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas**; con veinticuatro (24) horas académicas en la modalidad virtual. Organizado por el Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales – ILCS con el auspicio del Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur. Realizado del día 13 de abril del 2022.

Por cuanto;

Para que conste y sea reconocido, se le otorga el presente certificado en calidad de aprobado.

Lima, 25 de abril del 2022.



**BRAYAN CÁRDENAS ACHULLI**  
Director Académico  
Instituto Latinoamericano de  
Ciencias Sociales



Ministerio de Educación  
República de Perú

N° REGISTRO: 00013647



COLEGIO DE ABOGADOS  
DEL CALLAO



## CURSO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN VERIFICADOR CATASTRAL

**Certificado Otorgado a:**  
**PABLO FERNANDO RÍOS CÓRDOVA**

Al haber cumplido con todos los requisitos de evaluación del **CURSO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN VERIFICADOR CATASTRAL** Con Sesenta (60) horas académicas. Organizado por el Instituto Latinoamericano de Capacitaciones Jurídicas - ILCJ y el auspicio del Colegio de Abogados del Callao. Realizado del 25 al 27 de Octubre del 2021.

Por cuanto;  
Para que conste y sea reconocido, se le otorga el presente certificado en calidad de aprobado.

Lima, 29 de Octubre del 2021.



  
Víctor Raúl Cárdenas Gonzales  
Director Académico  
ILCJ

## TEMARIO

### Módulo 1:

- Reglamento del índice del Verificador catastral Ley N°28294
- Conceptos y terminologías
- Capacitaciones en la Secretaría Nacional del Catastro predial – SNCP
- Experiencia curricular en catastro
- Normas y Resoluciones del SNCP

### Módulo 2:

- Normas vinculadas al Catastro
- Reglamento de inscripciones del Registro de predios
- Directivas y Glosarios catastrales
- Actos registrales en el Registro de predios
- Casuísticas vinculados a expedientes técnicos en el Registro de predios

### Módulo 3:

- Examen online a través de la SNCP
- Balotario de preguntas examen online
- Formalidad para inscripción de profesionales
- Formato de solicitud de inscripción en Índice de verificador catastral
- Inscripción en Oficina de Registral Sunarp

### Módulo 4:

- Vigencia, Renovación y caducidad del índice de verificadores
- Funciones, obligaciones y responsabilidad del Verificador Catastral
- Fiscalización del cumplimiento de funciones
- Labores del Verificador Catastral en zona catastrada y No Catastrada
- Consulta de verificadores a través de página web

---

El participante del CURSO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN VERIFICADOR CATASTRAL ha culminado el Curso con un promedio SOBRESALIENTE de 20 (VEINTE)



N° DE REGISTRO: 0011349



Cod. 09GRNC2020CV

Pucallpa 03 de Agosto del 2020

# CERTIFICADO

Que se otorga a: **PABLO FERNANDO RÍOS CÓRDOVA**

Por su participación como Asistente del "CURSO VIRTUAL ArcGIS 10.5 NIVEL INTERMEDIO", realizado del 15 Junio al 15 de Julio del 2020, con una duración de 30 horas lectivas.

Ing. Victor Manuel Hidalgo Corpancho  
Gerente General IGRN

Ing. Cesar Alvaria Calderon  
Tutor del Curso





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, otorga la presente

## CONSTANCIA

A:

**PABLO FERNANDO RÍOS CÓRDOVA**

Por haber participado en el Seminario denominado "El ABC de las Compras Públicas",  
realizado en la ciudad de Pucallpa, el día 05 de marzo de 2020, con un total de cuatro (04) horas.



Firmado digitalmente por:  
COBIÁN CRUZ Jorge Julio  
FAU 20418028009 soft  
Método: Doy 16  
Fecha: 12/03/2020 17:02:34-0500

**JORGE JULIO COBIÁN CRUZ**  
Subdirector de Desarrollo de Capacidades  
en Contrataciones del Estado

Jesús María, 12 de marzo de 2020

CENTRO DE FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL EMISA  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CD HUÁNUCO



# CERTIFICADO



de Especialización en:

**MANEJO DE FERTILIZANTES Y ABONOS ORGÁNICOS PARA UNA  
AGRICULTURA SOSTENIBLE**

A: **PABLO FERNANDO RÍOS CÓRDOVA**

*Por su participación como ASISTENTE del 21 al 28 de junio de 2019,  
con una duración de 80 horas académicas.*

*Huánuco, 28 de Junio de 2019.*



Cintya Lisbeth Flores Bedón de P.  
GERENTE GENERAL CEFAP EMISA



Ing. Jhierferson Chávez Alvarez  
DECANO CIP CD - HUÁNUCO

CÓDIGO: N° 003 - MFAO - CEFAP EMISA - 7141  
REGISTRO: N° 003 - CEFAP EMISA - HUÁNUCO



CONGRESO NACIONAL  
DE PRODUCTORES DE  
PALMA ACEITERA

## CERTIFICADO

Otorgado a:

**PABLO FERNANDO RÍOS CORDOVA**

por participar como asistente en el

**"I Congreso Nacional de Productores de Palma Aceitera"**

Organizado el 3 y 4 de Mayo del 2018  
Centro de Convenciones de Lima, 27 de Enero  
Lima - Perú

Gregorio Sánchez Moya  
Gerente general

Berith Saldarña Ruiz  
Presidenta

Organiza:



Co-organiza:



Auspiciante:





**PABLO F. RIOS CORDOVA**

Participó activamente en el taller sobre

**NORMATIVA , USO SEGURO Y MANEJO DE  
PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**

Lugar : AUDITORIO DE LA DIRECCIÓN AGRARIA DE UCAYALI  
Fecha : 11 de Noviembre del 2015

*Piedad Calle Uibe*

**Piedad Calle U.**

Gerente de Custodia de Productos Latinoamérica Norte  
LAN Stewardship Manager for Crop Protection



**DIRECCIÓN EJECUTIVA SENASA UCAYALI**

Ministerio de Agricultura y Riego  
**SENASA**  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria  
**PERU**

**CONSTANCIA**

Otorgado a: **PABLO FERNANDO RIOS CORDOVA**

Por haber asistido al curso “Normatividad, Uso y Manejo Seguro de Plaguicidas de Uso Agrícolas”, realizado por la Dirección Ejecutiva SENASA Ucayali.

Ucayali, 20 de Agosto de 2015





# TECNOLOGIA ESPACIO Y AMBIENTE SAC

RUC N° 20393948630 JR. MOQUEGUA N° 184 - PUCALLPA

## CERTIFICADO

Otorgado a: PABLO FERNANDO RIOS CÓRDOVA

Por su participación en el **Curso - Taller "AUTOCAD - Nivel Básico** con clases adicionales en Autocad MAP" del 01 de julio hasta el 31 de julio del presente año haciendo un total de 30 horas.

Pucallpa Julio 2015



Ing. Dennis Francis Verde García  
Gerente General



N° 00011 - TEAMB SAC

TEAMB SAC



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

## CERTIFICADO

Se otorga el presente a:

**Pablo Fernando Ríos Córdova**

Por su participación como **Asistente** en el **Primer Curso de "Fertirriego: Alternativa de Innovación Tecnológica para Mejorar la Competitividad del Agro Empresarial en la Región Ucayali"**, realizado en el INIA – Estación Experimental Agraria Pucallpa, los días 16 y 17 de julio del año 2015, con una duración de 12 horas lectivas .

Pucallpa, 17 de julio de 2015



Instituto Nacional de Innovación Agraria  
Estación Experimental Agraria Pucallpa

Ing. Baluarte Minostrza Pomayay  
Director



Agroindustrias Triunfal Perú S.R.L.

Ing. Eduardo Olaya García  
Gerente



Knowledge grows

## Gira Internacional de la Palma 2015

### CERTIFICADO

Yara Perú entrega el siguiente certificado a:

*Pablo F. Ríos Cordova*

Por su participación en las conferencias de la "Gira Internacional de la Palma Aceitera - 2015", con una duración de 3 horas, organizada por Yara Perú durante el mes de abril de 2015, en las ciudades de Tocache, Tingo María, Aguaytia y Pucallpa.

Tu fertilizante **Misti** de siempre **ahora es Yara.**

*Ivonne Janneth Cadena Rayo*

Ing. Ivonne Janneth Cadena Rayo  
Lider Técnico de Palma de Aceite  
en Yara Colombia.

*MBA Claudio Bedoya Simons*

MBA Claudio Bedoya Simons  
Gerente Comercial Yara Perú.





## Diploma

Otorgado a:

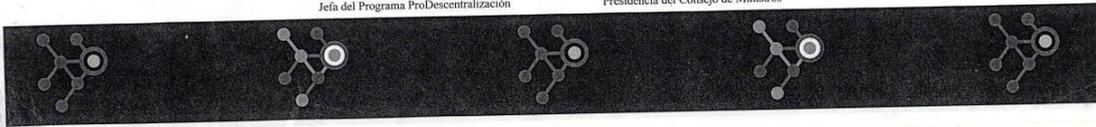
**Pablo Fernando Ríos Córdova**

Por haber concluido satisfactoriamente los requerimientos académicos del Programa de fortalecimiento de capacidades en materia de Gobierno Abierto dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil (Programa N° 2) realizado del 09 de febrero al 17 de abril de 2015.

Ucayali, Mayo de 2015

  
Violeta Bermúdez Valdivia  
Contratista USAID  
Jefa del Programa ProDescentralización

  
Sara Arobes Escobar  
Secretaría de Gestión Pública  
Presidencia del Consejo de Ministros



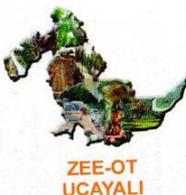
**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN

## Certificado

Al Señor : PABLO FERNANDO RIOS CORDOVA

Por su participación en el taller "Presentación de Sub-Modelos para la Propuesta de Zonificación Ecológica y Económica de la Región Ucayali", organizado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el marco del Proyecto "Desarrollo de Capacidades para el Ordenamiento Territorial de la Región Ucayali", realizado en la ciudad de Pucallpa, los días 27 y 28 de Noviembre del presente año.

Pucallpa, Noviembre 2014



  
Ing. Mg. Franz Orlando Tang Jara  
Gerente Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

  
Ing. Nelson Seijas Valderrama  
Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente  
y Conservación

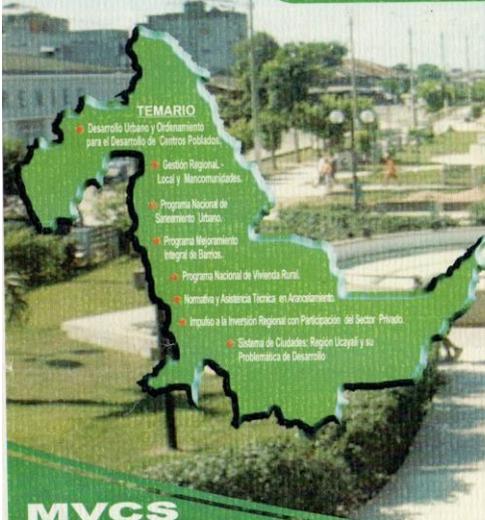
N° 0017 -ZEE-OT



“DESARROLLO URBANO, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y RENOVACION URBANA”  
REGIÓN UCAYALI



# CERTIFICADO



**MVCS**  
Jr. Cusco N° 177 - Cercado de Lima  
Lima - Perú  
Teléfono: (511)426-9696 anexo: 182  
www.vivienda.gob.pe

Otorgado a: **PABLO F. RÍOS CÓRDOVA**

Por su participación en el Evento de Difusión:

“Desarrollo Urbano, Acondicionamiento Territorial y Renovación Urbana”

organizado por el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, realizado el 31 de octubre de 2014 en la Región Ucayali

Pucallpa, octubre de 2014

Arq. Luis Tagle Pizarro

Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Arq. Estefita Riva Egoand

Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Gobierno Regional de Ucayali



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
UCAYALI



## CERTIFICADO

Se otorga el presente certificado a:

**Fernando Ríos Cordova**

Asistente

Por su participación como..... al Seminario “EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS AMBIENTALES EN EL SECTOR HIDROCARBUROS (ITS, EVAP, PME). EN UCAYALI”, realizado en la ciudad de Pucallpa, el día 07 de Octubre de 2014, con una duración de 8 horas lectivas.

Abg. Jorge Velásquez Portocarrero  
Presidente del Gobierno Regional de Ucayali

Ing. Roque López Mathews  
Director Regional de Energía y Minas de Ucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y  
MINAS UCAYALI

**CERTIFICADO**

Se otorga el presente certificado a:

**Pablo Fernando Rios Cordova**

Por su participación como.....**Consultor**.....al Seminario “Proceso de la Formalización en la Minería Aluvial” realizado en la ciudad de Pucallpa , el día 13 de Diciembre de 2013, con una duración de 8 horas lectivas.

Abg. Jorge Velásquez Portocarrero  
Presidente del Gobierno Regional de  
Ucayali



Ing. Roque López Mathews  
Director Regional de Energía y Minas  
Ucayali



Ministerio  
de Energía y Minas

Oficina  
General de Gestión Social



**CERTIFICADO**



Otorgado a: **Pablo Fernando Ríos Córdoba**

Por su participación en el curso taller en los temas de “Manejo Integrado de Plagas en (Palma, Cítricos, Plátano), “Manejo de Agroquímicos”, organizado por la Agencia Agraria Coronel Portillo – Sede Agraria Callería, desarrollado en el auditorium de la Dirección Regional de Agricultura el día 05 de agosto del 2013.



Ing. CELIA ISABEL PRADO SEIJAS  
Director Regional de Agricultura  
Ucayali



Ing. JOSEPH U. PORTUGAL ALVAREZ  
Director Ejecutivo S.E.N.A.S.A.  
Ucayali



DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI

DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA UCAYALI  
DIRECCION DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD AGRARIA



## Curso de Especialización

MANEJO DE EQUIPO GPS SUBMETRICO TRIMBLE GEO EXPLORER 6000  
(MODELOS: GEO XH y GEO XT) Y APLICACION DE SOFTWARE  
GPS PATHFINDER OFFICE VERSION 5.3

### CERTIFICADO

Otorgado a:

**PABLO FERNANDO RIOS CORDOVA**

Por su participación en el curso de Especialización (Teórico - Práctico): "MANEJO DE EQUIPO GPS SUBMETRICO TRIMBLE GEO EXPLORER 6000 (MODELOS: GEO XH y GEO XT) y APLICACION DE SOFTWARE GPS PATHFINDER OFFICE VERSION 5.3", realizado del 16 al 21 de Julio del 2012, con una duración de 48 horas lectivas.

Pucallpa, 21 de Julio del 2012



Ing. Miguel Angel Seijas Del Castillo  
Director Regional Sectorial Agricultura - Ucayali



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Dirección Regional Sectorial de Agricultura Ucayali  
Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria  
Ing. Luis Armando Pasquel Quevedo  
Director DSFLPA

## CERTIFICADO

Otorgado a: **Pablo Fernando Rios Córdova**

Por su participación como ASISTENTE, en el curso de capacitación "Evaluación y Formulación de Proyectos de Inversión Pública (SNIP) y sus Herramientas Técnicas", realizado en la ciudad de Pucallpa los días 09, 10, 16, 17, 23, 24 y 30 del mes de Julio, haciendo un total de 35 horas lectivas de duración.

Pucallpa, 30 de Julio del 2011

Ing. Beltrán Canales Pillca  
Decano  
CIP - CDU

Ing. César Moel Montero M. Sr.  
Pdte. Capítulo de Forestales  
CIP - CDU

Edo. Edinson A. Rosendo Rosendo, Mgr.  
Expositor





# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

## DEPARTAMENTO DE SUELOS

*Certifica que:*

**Pablo Fernando, Ríos Córdova**

*Ha asistido al Curso Intensivo de Capacitación Técnico Profesional sobre "Plan de Fertilización en Cultivos Tropicales"*

de 24 horas de duración realizado en la localidad de Pucallpa  
del 4 al 6 de marzo del 2011

Registro N° **03-11-010**

La Molina **06** de **03** del 20**11**

Director del Curso  
DR. AG. PA. D. STEN VILLAGARCIA B.  
Profesor Principal de la U.N.A. La Molina



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
Consejo Departamental de Ucayali  
Ing. CIP BELTRAN CANALES PILLACA  
DECANO  
Reg. S.A.P. 43030



# CERTIFICADO



## I CURSO INTERNACIONAL

### "Manejo Integrado de Insectos Plagas y Enfermedades en el Cultivo de Palma Aceitera"

Otorgado a: **RÍOS CÓRDOVA, PABLO FERNANDO**

Por haber APROBADO el Primer Curso Internacional "Manejo Integrado de Insectos Plagas y Enfermedades en el Cultivo de Palma Aceitera" Realizado en la Ciudad de Pucallpa, del 06 al 08 de mayo del 2010. Con 16 horas Teóricas y 8 horas de practica en campo, sumando un total de veinticuatro (24) horas lectivas.

Pucallpa, Mayo 2010

Ing. M.sc. Miguel Vásquez Macedo  
Coordinador General  
Sub Proyecto de Capacitación por competencias



Ing. M.sc. Edgardo Brasil Gómezs  
DIRECTOR  
Estación Experimental Agraria Pucallpa - INIA



PERÚ Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA

Dirección Ejecutiva de Ucayali

# CONSTANCIA

Otorgado a: **PABLO FERNANDO RIOS CORDOVA**

Por haber participado en el "I CICLO DE CAPACITACION EN INSUMOS AGROPECUARIOS", realizado el día 28 de Mayo del 2010, en la ciudad de Pucallpa, organizado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA Ucayali.

**Servicio Nacional de Sanidad Agraria**  
Pucallpa, 28 de Mayo del 2010.

# PERU



*Ing. Joseph A. Portugal Álvarez*  
Ing. Joseph A. Portugal Álvarez  
Director Ejecutivo SENASA - Ucayali



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE UCAYALI  
CAPITULO DE INGENIEROS AGRONOMOS

**MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LA AMAZONIA**

## Certificado

Otorgado a:

*Pablo Fernando Rios Córdoba*

Por su participación en el Seminario :  
"MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LA AMAZONIA", realizado los días 17 al 18 de Julio del 2009, con una duración de 12 Horas Lectivas

Pucallpa, 18 de Julio del 2009



*Ing. David Moreno Hertrando*  
Ing. David Moreno Hertrando  
DECANO DEPARTAMENTAL

*Ing. Oscar Esmar Cabezas Huayllas*  
Ing. Oscar Esmar Cabezas Huayllas  
EXPOSITO



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
 GERENCIA REGIONAL DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO  
 Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
 Sub Gerancia de Ordenamiento Territorial



# Certificado

Al Señor : PABLO F. RIOS CORDOVA

Por su participación en el curso para el registro de profesionales en Categorización de Centros Poblados de la Región Ucayali, de acuerdo a la Ley N° 27795. Ley de Demarcación y Organización Territorial, realizado en la ciudad de Pucallpa los días 25 y 26 de Junio del presente año.

Pucallpa 26 Junio del 2009

Edo. Jorge Ruiz Marín  
 Gerente Regional de Planificación, Presupuesto  
 y Acondicionamiento Territorial

Ing. Luigi Roberto Vargas Mera  
 Sub Gerente de Ordenamiento Territorial





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS-UCAYALI

### CERTIFICADO

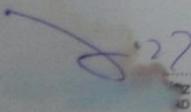
Se otorga el presente certificado a:

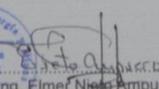
**PABLO FERNANDO RIOS CORDOVA**

Por su participación como ..... **ASISTENTE** ..... al Seminario "Energías Renovables y Medio Ambiente Sector Energético Región Ucayali".

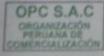
Realizado en la ciudad de Pucallpa-Ucayali, los días 28 y 29 de Mayo del año 2009.

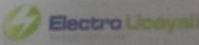
Pucallpa, mayo de 2009

  
 Edo. Grattelli  
 DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS UCAYALI

  
 Ing. Elmer Nieto Ampuero  
 DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS UCAYALI

  
 Ing. Luis Ramos Romero  
 AREA MEDIO AMBIENTE







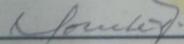

**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU**  
**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE UCAYALI**

**CERTIFICADO**

Otorgado a: **PABLO RIOS CORDOVA**

Por su participación en el Curso "SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14001", desarrollado los días 03 y 04 de Agosto de 2007, con 12 horas lectivas

*Pucallpa, 04 de Agosto del 2007*

  
 Ing. C.I.P. Juan M. Torres del Águila  
 DECANO DEPARTAMENTAL

  
 Ing. C.I.P. Ernesto A. Villar Lambruschini  
 EXPOSITOR





**CODESU**  
 Consejo para el Desarrollo Sostenible de Ucayali

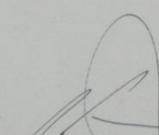


*Certificado*

Otorgado a: **Pablo Ríos Córdova**

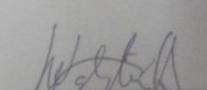
Por su participación como **Asistente** en la **XXVI REUNIÓN CIENTÍFICA ANUAL** de la Asociación Peruana de Producción Animal, APPA 2003, realizada en la ciudad e Pucallpa del 29 de Setiembre al 03 de Octubre del 2003.

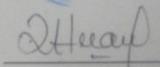
*Pucallpa, 2003*

  
 Alfredo Riesco, Ph. D  
 Director Ejecutivo - CODESU  
 Presidente del APPA 2003



— PRESIDENTE

  
 David Lumeor M.Sc.  
 Rector - UNU



Wilfredo Huanca, M.Sc.  
 Presidente APPA